



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027

Acta 21¹

12^{ma} Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo

En el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se reunieron en el Salón de Cabildos, ubicado en la **planta baja del Edificio A de este Palacio Municipal**, con domicilio en calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Paseos de Santa María, de la cabecera municipal de Cuautitlán, Estado de México, para sesionar en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Primera**, las personas integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027: Ciudadana Juana Carrillo Luna, **Presidenta Municipal Constitucional**; Ciudadano Ulises Sánchez Ortega, **Síndico Municipal**; Ciudadana Eveline Escobar Castro, **Primera Regidora**; Ciudadana Carolina Ruiz Sánchez, **Tercera Regidora**; Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras, **Cuarto Regidor**; Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos, **Quinta Regidora**; Ciudadano Ignacio Andrade Calderón, **Sexto Regidor**; Ciudadana Beatriz Balanzar Sánchez, **Séptima Regidora**; Ciudadano Denny Hernández Trinidad, **Octavo Regidor**; y Ciudadana Sonia González Torres, **Novena Regidora**.

En uso de la palabra, la **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, manifestó:

—Compañeras y compañeros ediles, en términos de lo señalado por el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **doce horas con nueve minutos del día martes ocho de abril de 2025**, damos inicio a la **12^{ma} Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Primera**. Instruyo al **Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento**, para que proceda al pase de lista.

El **Secretario del Ayuntamiento** manifestó: Procedo, con gusto, Presidenta, a pasar lista de asistencia.

Durante el pase de lista el **Secretario del Ayuntamiento**, informó:

—En el caso del Segundo Regidor, se hace de su conocimiento que llevará a cabo actividades relacionadas con las atribuciones a su cargo, motivo por el cual no estará presente en la sesión del día de hoy. Conforme a lo establecido en el artículo 40, inciso e, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se encuentra debidamente respaldado para justificar su ausencia.

Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** da cuenta de que se encuentran presentes en esta sesión diez integrantes del Cabildo, es decir, la mitad más uno, de acuerdo con lo que señala el artículo 28 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo vigente. En esas condiciones, se declara la existencia del quórum legal para sesionar.

En uso de la palabra, la **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, manifestó:

—En consecuencia, declaro formal y legalmente instalada la **12^{ma} Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Primera**. Se abre la sesión.

Instruyo al **Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento**, para que desahogue los puntos del orden del día.

II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** manifestó:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

— Considerando que la propuesta de orden del día ha sido recibida por todas y todos Ustedes, propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios procedo a recabar la votación correspondiente. Si están de acuerdo con la dispensa de la lectura del orden del día y su aprobación, solicito a las y los presentes levantar la mano si están por la afirmativa.

Hago constar que la orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos en los siguientes términos:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y, en su caso aprobación de las actas correspondientes a la:
 - A. Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Décima Novena.
 - B. Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, declare la validez de la Elección de Delegados(as), Subdelegados(as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2028.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la Sesión

Concluido el punto II del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

III. Lectura, discusión y, en su caso aprobación de las actas correspondientes a la:

- A. Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Décima Novena.
- B. Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

— Considerando que las actas de las sesiones referidas ya han sido recibidas por todas y todos Ustedes, propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Dado que no se presentaron comentarios, procederé a someter a votación la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas de las sesiones referidas. Por lo tanto, solicito a las y los integrantes del Ayuntamiento que, quienes estén a favor de la aprobación de las actas de las sesiones referidas, levanten la mano si están por la afirmativa.

Hago constar que las actas referidas han sido aprobadas por unanimidad de votos.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Concluido el punto III del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México.

El Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, manifestó:

— El pasado 4 de marzo de 2025, durante la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Décimo Tercera, en el apartado de asuntos generales del orden del día, se turnó a la Comisión Edilicia Transitoria de Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal de Cuautitlán, Estado de México, el "Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México", para su análisis y posible modificación.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2025, en la Cuarta Sesión Ordinaria de dicha Comisión, se aprobó el dictamen correspondiente al Reglamento mencionado.

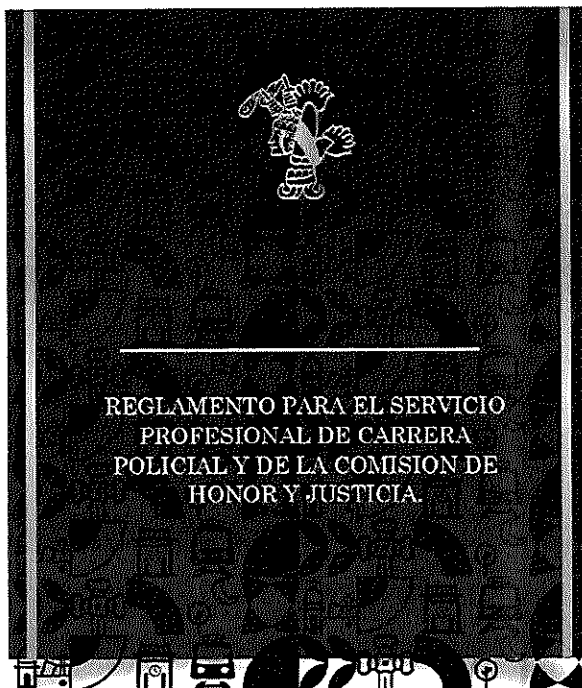
Dado este contexto y tomando en cuenta que el Ayuntamiento está plenamente facultado para establecer reglamentaciones de carácter general necesarias para la organización del Municipio, se propone que el Cuerpo Edilicio apruebe el "Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México".

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México, mismo que se inserta a continuación:



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, México a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, remido como órgano colegiado ha servido emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE LA CARRERA POLICIAL Y DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, FINES Y ALCANCES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público, de observancia obligatoria para los integrantes de la Institución de Seguridad, y tiene por objeto establecer la estructura, regular el funcionamiento, delimitar objetivos, funciones, atribuciones, y/o prohibiciones, así como la relación administrativa de trabajo de las y los integrantes de la Policía Municipal y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y en su caso, por las acuerdos emitidos mediante sesión realizada por la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México; mismos que serán publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 2.- Los elementos de la Guardia Civil y Vialidad, tendrán como función primordial, preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Guardia, Agente, Policía, Elemento de tránsito y/o Elemento Vial: Las y los servidores públicos integrantes de la institución de seguridad del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

II. Administración: La Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Dependencia que tendrá la facultad para realizar revisiones a las listas de asistencia, revistas al personal, contabilizar las inasistencias, para solicitar y/o realizar los descuentos respectivos, a través

de la Coordinación de Recursos Humanos, que también será el área vinculada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para que los integrantes de la Dirección puedan contar con los servicios y prestaciones inherentes a dicha dependencia.

III. Aspirante: La persona que se presenta con los requisitos establecidos en la convocatoria a pertenecer a la Institución Municipal de Seguridad de Cuautitlán, Estado de México.

IV. Bando Municipal: El Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

V. Cadete: La persona que ha reunido los requisitos como aspirante y ha sido seleccionado mediante el proceso de ingreso a realizar el curso de formación inicial y se encuentra en la academia correspondiente.

VI. Código de Procedimientos: Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

VII. Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México.

VIII. Consejo: El Consejo Municipal de Seguridad Pública.

IX. Convenio: El acuerdo entre la Comisión y la o el Agente sujeto al procedimiento correspondiente.



Handwritten signatures and notes on the right margin.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

X. Dirección, Institución y/o Corporación: Guardia Civil y Vialidad del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

XI. Comisario: El Comisario de la Guardia Civil y Vialidad.

XII. Estado: Conjunto de Gobierno, Territorio y Población del Estado de México.

XIII. Infracción: Es la conducta administrativa reprochada, sancionada y prohibida por las leyes y reglamentos aplicables al caso concreto.

XIV. Instituto: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio (ISSEMYM).

XV. Investigación Administrativa: Es un proceso reflexivo, sistemático y crítico que permite descubrir una verdad jurídica e ir en búsqueda continua de información de la disciplina administrativa a cargo de las o los elementos integrantes de la Guardia Civil y Vialidad de este municipio.

XVI. Ley Estatal: La Ley de Seguridad del Estado de México.

XVII. Ley General: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XVIII. Ley de Justicia Cívica: La Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

XIX. Línea de Mando: Es la línea continua de autoridad que va desde el o la Titular del Ejecutivo Municipal, hacia el Comisario y de este hasta las y los policías, además esclarece quién reporta a quién en cada una de las jerarquías, áreas y/o divisiones que integran la Guardia.

XX. Municipio: Conjunto de Gobierno, Territorio y Población del Municipio de Cuautitlán.

XXI. Guardia, Policía, Agente y/o Elemento de Tránsito: La persona que teniendo el nombramiento que otorga la autoridad competente, le reconoce la calidad de Servidor Público integrante de la Guardia Civil y Vialidad del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con facultades para hacer cumplir el Reglamento de Tránsito del Estado de México y que puede realizar boletas de infracción, y se encuentra sujeto a las obligaciones que le fijan las leyes y demás ordenamientos en materia de seguridad pública, incluso la ejecución de actividades administrativas de campo o de oficina, de acuerdo con las necesidades del servicio, de acuerdo con la instrucción del Comisario.

XXII. Guardia, Policía, Agente y/o Elemento Vial: La persona que teniendo el nombramiento que otorga la autoridad competente, le reconoce la calidad de servidor público integrante de la Guardia Civil y Vialidad del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con facultades para hacer cumplir el Reglamento de Tránsito del Estado de

México, no cuenta con facultades para detener vehículos y tampoco cuenta con facultades para la realización de boletas de infracción, teniendo exclusivamente funciones operativas, como lo es la agilización del tránsito vehicular, evitar la obstrucción de vialidades, la salvaguarda de los peatones, implementar la orientación vial y peatonal; incluso la ejecución de actividades administrativas de campo o de oficina, de acuerdo con las necesidades del servicio, de acuerdo con la instrucción del Comisario.

XXIII. Guardia, Policía, Agente y/o Elemento de Tránsito: La persona que teniendo el nombramiento que otorga la autoridad competente, le reconoce la calidad de Servidor Público integrante de la Guardia Civil y Vialidad del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con facultades para hacer cumplir el Reglamento de Tránsito del Estado de México y que puede realizar boletas de infracción, y se encuentra sujeto a las obligaciones que le fijan las leyes y demás ordenamientos en materia de seguridad pública, incluso la ejecución de actividades administrativas de campo o de oficina, de acuerdo con las necesidades del servicio, de acuerdo con la instrucción del Comisario.

XXIV. Reglamento: El Reglamento para el Servicio Profesional de Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

XXV. Sanción: Es la pena a que se hace acreedor la o el guardia, agente, elemento y/o la o el policía y que se impone por la falta a los principios de actuación, acción u omisión, incumplimiento o infracción a las obligaciones y prohibiciones de la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

XXVI. Servicio: La adscripción del personal de seguridad a su lugar de trabajo, en donde deberá realizar sus facultades y atribuciones en beneficio de la ciudadanía.

XXVII. Servicio Profesional: El Servicio Profesional de Carrera Policial.

XXVIII. Coordinación: La Coordinación de Asuntos Internos.

Artículo 4.- El servicio de las y los integrantes adscritos a la Guardia es de carácter civil, disciplinado y profesional, la actuación de sus integrantes se rige además por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los Derechos Humanos reconocidos, tal como se precisa en el artículo

21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que deben fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 5.- El servicio profesional de carrera policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal a la Institución de Seguridad Pública Municipal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 6.- El servicio profesional de carrera policial, tiene por objeto, además de los fines previstos por la ley estatal, profesionalizar a las y los policías municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la Seguridad Pública a cargo del Estado Mexicano, en cumplimiento a los artículos 21, párrafo noveno y 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Este ordenamiento garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continúa.

Artículo 8.- La pertenencia al servicio no implica la inamovilidad de las y los policías de carrera, pero garantiza estabilidad, seguridad y permanencia y que no sean removidos de su cargo por razones políticas o por causas no previstas en estos procedimientos.

Artículo 9.- Dentro del servicio profesional de carrera policial sólo se puede ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 10.- La Institución policial de carrera para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación: Encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información, bajo el mando directo del titular de la Institución.

II. Prevención: Encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción: Encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública.

Artículo 11.- Los fines de la Carrera Policial son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la normatividad aplicable.

Artículo 12.- El Servicio Municipal de Carrera Policial, funciona mediante los Sistemas de: planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, dotaciones complementarias y estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro, y recursos de inconformidad, los cuales se regulan mediante el presente reglamento y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 13.- El servicio profesional, ha de emitir las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de los Sistemas que integran el Servicio, quien a su vez debe ser el enlace con la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 14.- La coordinación entre el Municipio y el Estado, se ha de llevar a cabo mediante la aplicación de este reglamento, la suscripción de convenios de coordinación en el estudio y con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.

Artículo 15.- De conformidad con los artículos 21 décimo párrafo, 115 fracción III, inciso H, 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por la Ley, la Corporación Municipal y el Estado y/o la Federación, pueden celebrar convenios, a fin de coordinar esfuerzos y acciones para incorporarlos al Servicio, profesionalizar a sus policías y homologar sus estructuras, el Catálogo General, los perfiles del puesto por competencia, mediante la aplicación de este Reglamento.

Artículo 16.- El Municipio, puede revisar los fondos económicos obtenidos de recursos federales y estatales, con el objeto de ser destinados a la evaluación de control de confianza de las y los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones de trabajo de las y los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de las y los elementos de las instituciones de seguridad pública.

Artículo 17.- En todo caso, el Municipio debe instaurar el servicio, en los términos, con las condiciones y características que se establezcan en este Reglamento y los que se pacten con el Estado y/o la Federación, y de acuerdo con las Leyes General y Estatal, en el marco del artículo 115 Constitucional, fracción III, inciso h.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 18.- El servicio profesional puede proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial de Cuautitlán, Estado de México, a través de los Consejos Municipales y Regionales de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.

Artículo 19.- El Municipio a través del Estado debe establecer mecanismos de cooperación y coordinación con las instancias integrantes del Sistema Nacional, así como con las Conferencias de Prevención y Reinserción Social, de Procuración de Justicia, de Participación Municipal y de Secretarios de Seguridad Pública, con los Consejos de Coordinación Municipales y Regionales dentro de los cuales ha de participar el Municipio de conformidad con la Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

Artículo 20.- La y el Policía tienen los siguientes derechos dentro del Servicio:

- I. Recibir el nombramiento como integrante de la Guardia.
- II. Percibir las remuneraciones netas salariales correspondientes a su cargo y por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, así como el pago de un aguinaldo de 40 días de sueldo base por año laborado o el pago de la parte proporcional correspondiente cuando tenga más de seis meses de servicio, sin deducción alguna; el derecho a recibir una prima vacacional no menor al 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones; además del pago de una prima por permanencia en el servicio, cuando el o la elemento tengan más de 15 años cumplidos de forma ininterrumpida y sea separado, removido o renuncié al servicio, emolumentos que deberán ser establecidos en el presupuesto anual respectivo.
- III. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos y procedimientos del Sistema de Desarrollo y Promoción de Conformidad con el presupuesto asignado a la Corporación.
- IV. Recibir gratuitamente Formación Inicial, Continua y Especializada para el mejor desempeño de sus funciones.
- V. Promover los medios de defensa que se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. Sugerir al servicio profesional de carrera policial las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del Servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición.
- VII. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la Corporación y demás normas aplicables.
- VIII. Gozar de las prestaciones de seguridad social que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del que es derechohabiente.
- IX. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos, iguales y superiores jerárquicos.
- X. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno.
- XI. En los certificados de incapacidad emitidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); las y los elementos se ajustarán a las siguientes circunstancias:
Las y los elementos de la Guardia Civil y Vialidad que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:
 - a. Cuando tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más, sin goce de sueldo;
 - b. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y hasta sesenta más, sin goce de sueldo;
 - c. Cuando tengan de cinco a diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo; y
 - d. Cuando tengan diez o más años de servicio, hasta sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión del puesto.

XII. La justificación de Faltas, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Es obligación de las y los elementos asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso.

En caso de inasistencia, la o el servidor público deberá comunicar a la dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 48 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

No dar aviso y no acreditar la justificación de su ausencia, hará presumir que la falta fue injustificada.

Las y los elementos que sin motivo justificado no registren la asistencia en el sistema de control y no presenten en tiempo y forma justificante alguno, se les considerará como falta injustificada, por lo que se realizará el descuento respectivo en nómina de la siguiente manera:

- a. Quienes laboran en un horario de 12 de trabajo por 24 horas de descanso (12 x 24), de 12 horas de trabajo por 36 horas de descanso (12 x 36) o 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso (24 x 24), se realizará el descuento correspondiente al día de su turno más el descanso o descansos correspondientes.
- b. Quienes laboran en un horario de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso (24 x 48), se les realizará el descuento correspondiente al día de su turno más las horas de descanso correspondientes.

En el entendido que no tendrán derecho a reembolso después de efectuado dicho descuento.

El control de puntualidad del registro de asistencia, así como los pases de lista efectuados por el área de Asuntos Internos se acreditarán de la siguiente forma:

- a. Para la comprobación de asistencia y exactitud de las entradas y salidas del personal, éste deberá registrarse personalmente en los controles que para tal efecto se instalen y/o utilicen.
- b. Las y los elementos policiales tienen derecho a diez (10) minutos de tolerancia, después del horario de entrada, para registrar el ingreso a sus labores.
- c. El registro de asistencia después de los diez (10) minutos de tolerancia y dentro de los cinco (05) minutos siguientes a la hora de entrada, será considerada como retardo.
- d. El registro de entrada, después de los quince (15) minutos siguientes de la hora de entrada a sus labores, será considerada como inasistencia.
- e. Al efectuar el pase de lista para verificar que se encuentra realizando su servicio en el lugar que le fue indicado por su superior jerárquico, tendrá, en el caso de no estar presente, un lapso de quince minutos para hacer acto de presencia o evidenciar su operatividad en el sitio en el que desempeña el servicio asignado; de no presentarse y enviar justificación será considerado como inasistencia, para tal caso se hará la anotación respectiva en la lista de asistencia y/o dispositivo que se utilice para tal caso, independientemente de que se investigue el probable abandono de servicio.

Por cada tres (03) retardos que acumule la o el elemento, en el control de asistencia quincenal, será considerado como una (01) falta, por lo que se procederá a efectuar el descuento correspondiente en la nómina y no tendrán derecho a reembolso.

XIII. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en alguna situación legal con motivo del ejercicio de sus funciones.

XV. Negarse a cumplir órdenes ilegales;

XVI. Ser recluso en áreas especiales para policías en caso de ser sujeto a prisión, arresto administrativo o disciplinario, y

XVII. Los demás que establezcan la Ley Federal y Estatal y demás disposiciones aplicables y procedimientos del servicio.

Artículo 21.- Los pagos de sueldo o en su caso la firma del recibo de pago se han de efectuar cada quince días en el lugar en que las y los integrantes de la Corporación presten sus servicios y se deben hacer precisamente en moneda del curso legal o en su caso se podrá efectuar a través de depósito

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

bancario a tarjeta de débito, previamente facilitada a la o el elemento por institución bancaria autorizada.

Artículo 22.- Sólo pueden hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de las y los Policías cuando se trate:

- I. De los descuentos que se deriven de las obligaciones fiscales federales y/o locales, así como los del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y los Municipios (ISSEMYM);
- II. De los descuentos ordenados por autoridad jurisdiccional, fiscal y/o administrativa, que fueren ordenados a la o el Policía;
- III. Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y los Municipios (ISSEMYM);
- IV. De aportaciones a seguros que se contraten y consientan expresamente la o el Policía.
- V. Por la adquisición de bienes o servicios, o cualquier prestación que se genere mediante descuento de nómina que se consienta expresamente por la o el policía; y
- VI. Por faltas de asistencia al servicio y por la aplicación de la suspensión temporal que dicte la Comisión de Honor y Justicia, antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo que sea aplicable.

Artículo 23.- Los descuentos señalados en las fracciones III, IV y V del artículo anterior, deben haber sido aceptados libremente por la o el Policía y no pueden exceder del treinta por ciento de la remuneración total a que tengan derecho a percibir, debiendo en todo momento salvaguardar los compromisos alimentarios que se hayan ordenado por parte de la autoridad competente en contra de la o el elemento.

Artículo 24.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, las y los integrantes de la Corporación deben recibir el monto íntegro de su remuneración.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago del salario se ha de hacer de acuerdo a las disposiciones legales del Instituto de Seguridad Social del Estado y los Municipios (ISSEMYM), este derecho prescribirá en el término de un año contado a partir del día en que se debió ejercitar el mismo.

Artículo 25.- Las y los policías que tengan más de un año de Servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, de acuerdo con las necesidades del servicio, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se deben dejar guardias para el ejercicio de la función policial.

Artículo 26.- Cuando un policía no pudiese disfrutar de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, ha de disfrutar de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese derecho, pero en ningún caso las y los policías que presten sus servicios en periodos de vacaciones tienen derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no son acumulables entre periodos ni con licencias, el personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

Artículo 27.- Cuando las y los policías se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

Artículo 28.- Las vacaciones dentro del servicio deben ser de acuerdo a las necesidades del servicio de la corporación, de acuerdo con la disponibilidad del número de elementos.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

Artículo 29.- De conformidad con la Ley Estatal, el Bando Municipal, todos vigentes en la entidad; y a fin de garantizar el cumplimiento de los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las y los Policías se han de sujetar a las siguientes obligaciones:

- I. Desempeñarse profesionalmente de manera responsable con probidad y honradez, tanto en el ámbito público como privado;
- II. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- III. Cumplir con el perfil físico referente al control de sobrepeso u obesidad;
- IV. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Abstenerse de sustraer, presentar, solicitar o generar documentos oficiales, para beneficio propio o de terceros; siempre y cuando no esté dentro de sus funciones, o derivado de mandamiento Judicial;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

VI. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho:

VII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

VIII. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

IX. En los documentos oficiales en los cuales las y los elementos policiales tengan que inscribir su nombre o firma, lo harán sin demora, anotarán su nombre correcto y completo, así como su firma autógrafa, a fin de salvaguardar la legalidad del acto que realiza, como lo son, las boletas de remisión de presentado, el registro nacional de detenciones (RND) o el informe policial homologado (IPH), según sea el caso, entre otros:

X. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

XI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

XII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; siendo un deber de la o el elemento presentar como primer respondiente a las personas que haya detenido, ya sea ante el agente del Ministerio Público, el Juzgado Cívico o a la autoridad competente;

XIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

XIV. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XV. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XVI. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XVII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XVIII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XIX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XX. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus superiores, subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XXI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XXII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XXIII. Inscribir sin dilación alguna las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XXIV. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXV. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXVI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo de manera inmediata al área que corresponda;

XXVII. Abstenerse de introducir y/o consumir en las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

XXVIII. Abstenerse de introducir y/o consumir dentro o fuera del Servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXIX. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXX. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXXI. Abstenerse durante el servicio de realizar actividades distintas a las que está obligado a cumplir y/o a utilizar como distractor equipos de telefonía celular, video juegos, tabletas o cualquier otro tipo de tecnología, que le impidan prestar adecuadamente sus funciones;

XXXII. En caso de obtener certificado de incapacidad, debidamente expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), que es el único que tiene validez para acreditar la ausencia en el servicio de la o el elemento, éste deberá presentarlo en forma personal o por parte de algún tercero debidamente acreditado y con copia de la identificación oficial y copia de la credencial del servidor público incapacitado, que lo acredite como empleado y derechohabiente, respectivamente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al en que haya ocurrido la emisión de dicho documento justificatorio, con el fin de no generar descuento alguno por la inasistencia a que haya lugar. No dar aviso de su ausencia por incapacidad, hará presumir que la falta fue injustificada;

XXXIII. Al momento de registrar su asistencia el o la elemento policial deberá encontrarse debidamente uniformado y portar la credencial que lo identifique debidamente como integrante de la dirección, en caso contrario dicha omisión será considerada como inasistencia y/o abandono de servicio según sea el caso;

XXXIV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- De conformidad con las Leyes General y Estatal, además de lo señalado en el artículo anterior, las y los policías tendrán además las obligaciones siguientes:

I. Registrar de manera completa, legible, oportuna, congruente y obligatoria:

- a. El aseguramiento de la persona con el formato del Registro Nacional de Detenciones (RND).
- b. Llenar de forma completa, legible, oportuna, congruente y obligatoria el Informe Policial Homologado (IPH).

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VI. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a sus superiores jerárquicos, respetando preponderantemente la línea de mando;

VII. Participar en operativos de coordinación con otras Corporaciones Policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

VIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, vehículos, bienes y/o servicios, equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional y utilizarlos únicamente en el desempeño del Servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

IX. Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respecto a los derechos humanos y al resto de disposiciones normativas.

X. En ningún caso detendrán injustificadamente a ninguna persona y/o vehículo en acciones de revisión o vigilancia rutinaria o por presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa;

XI. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente, municipal, local o federal.

XII. Ejercer su función en plena observancia de las Constituciones Federal y Estatal, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en que los que el Estado Mexicano sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;

XIII. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida puede amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o faltas administrativas;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

XIV. En el ejercicio de sus funciones debe actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios legalidad, necesidad y racionalidad, en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance:

XV. Solamente debe utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan

suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior.

XVI. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;

XVII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XVIII. Conocer la escala jerárquica de la Corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XIX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea de mando;

XX. Proporcionar a la persona que le solicite, su nombre completo y correcto, cargo, número de placa y adscripción; cuando se le requiera, mostrar su identificación de manera respetuosa y cortes en el desempeño de su Servicio; y cuando sea necesario anotarlo en documentos oficiales como lo son el Registro Nacional de Detenciones (RND), el Informe Policial Homologado (IPH), Boletas de Remisión de Presentados y Boletas de Libertad (Infracciones Administrativas) y otros que así sean requeridos, o cuando sea solicitado por otros servidores públicos en el ejercicio de funciones;

El incumplimiento de las obligaciones previstas, será sancionado mediante la aplicación del procedimiento administrativo respectivo, solicitado por parte del área de Asuntos Internos a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, independientemente de las sanciones civiles, administrativas y/o penales a los que se hagan acreedores.

XXI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio, de acuerdo con su nombramiento en concordancia con su grado y adscripción.

XXII. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXIII. Anotar en una libreta de registro todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

XXIV. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de procedimiento señalen. Este informe debe elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos.

XXV. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la

información que le sea solicitada por otras áreas de la Corporación, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

XXVI. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz pública;

XXVII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico debe informarlo al superior jerárquico de éste;

XXVIII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;

XXIX. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud debe formularse dentro de la disciplina y subordinación debida; y

XXX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia.

El incumplimiento de las obligaciones previstas, será sancionado mediante las acciones y actos de autoridad previstos en el procedimiento de Separación, Remoción, Cese, Baja, o cualquier otra forma de terminación del servicio de las y los elementos policiales, por parte de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, independientemente de las sanciones civiles, administrativas o penales a los que se hagan acreedores.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 31.- El Registro Nacional de Detenciones a que se refiere el inciso a) fracción I del artículo anterior, ya sea infracción administrativa o delito, debe contener las siguientes secciones:

I. Datos de quien realiza la detención.

- a. Grado o cargo.
- b. Nombre de quien realiza la detención.
- c. Institución

II. Información de la Detención.

- a. Tipo de infracción administrativa, delito del fuero común o federal.
- b. Fecha de detención.
- c. Hora de detención.
- d. Hora de solicitud del RND.
- e. Lugar de la detención, entidad federativa, municipio, localidad, colonia, calle, número interior, número exterior, entre calles y calle, código postal (referencias)
- f. Motivo de la detención, orden de aprehensión/mandamiento judicial, flagrancia o caso urgente (descripción de la conducta).
- g. Información general del detenido, nombre, apellidos nacimiento (nacionalidad), país, entidad federativa, fecha de nacimiento, edad, ocupación.
- h. Lesiones, sexo, la persona se identificó como integrante miembro de la delincuencia organizada.
- i. Descripción de la persona (media filiación).
- j. Datos de contacto, nombre y apellidos, teléfonos y correo electrónico.
- k. Puesta a disposición.
- l. Nombre y firma. (reforma y adición).

El Informe Policial Homologado al que hace referencia la fracción I inciso b. del artículo que antecede, deberá contener y de ser aplicable, en el caso de un hecho probablemente delictivo, las siguientes secciones y anexos con sus respectivos apartados:

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN:

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición.

SECCIÓN 2. PRIMER RESPONDIENTE:

Apartado 2.1 Datos de Identificación

SECCIÓN 3. CONOCIMIENTO DEL HECHO Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente

Apartado 3.2 Seguimiento de la actuación de la autoridad

SECCIÓN 4. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:

Apartado 4.1 Ubicación geográfica

Apartado 4.2 Inspección del lugar

SECCIÓN 5. NARRATIVA DE LOS HECHOS:

Apartado 5.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

ANEXO A. DETENCIONES:

Apartado A.1 Fecha y hora de la detención.

Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida.

Apartado A.3 Datos del familiar o persona de confianza señalado por la persona detenida.

Apartado A.4 Constancia de Lectura de derechos de la persona detenida.

Apartado A.5 Inspección a la persona detenida.

Apartado A.6 Datos del lugar de la detención.

Apartado A.7 Datos del lugar de traslado de la persona detenida.

Apartado A.8 Datos del primer respondiente que realizó la detención.

ANEXO B. INFORME DEL USO DE LA FUERZA:

Apartado B.1 Niveles del uso de la fuerza.

Apartado B.2 Datos del primer respondiente que realizó el informe del uso de la fuerza, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

ANEXO C. INSPECCIÓN DE VEHÍCULO:

Apartado C.1 Fecha y hora de la inspección.

Apartado C.2 Datos generales del vehículo inspeccionado.

Apartado C.3 Objetos encontrados en el vehículo inspeccionado.

Apartado C.4 Datos del primer respondiente que realizó la inspección, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

ANEXO D. INVENTARIO DE ARMAS Y OBJETOS:

Apartado D.1 Registro de armas de fuego.

Apartado D.2 Datos del primer respondiente que realizó la recolección y/o aseguramiento de la o las armas, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Apartado D.3 Registro de objetos recolectados y/o asegurados relacionados con el hecho probablemente delictivo.

Apartado D.4 Datos del primer respondiente que realizó la recolección y/o aseguramiento del o los objetos, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

ANEXO E. ENTREVISTAS:

Apartado E.1 Fecha y hora del lugar de la entrevista.

Apartado E.2 Datos Generales.

Apartado E.3 Relato de la entrevista.

Apartado E.4 Datos del lugar del traslado o canalización de la persona entrevistada.

Apartado E.5 Constancia de lectura de derechos, SOLO en caso de víctima u ofendido.

Apartado E.6 Datos del primer respondiente que realizó la entrevista, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

ANEXO F. ENTREGA-RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:

Apartado F.1 Preservación del lugar de la intervención.

Apartado F.2 Acciones realizadas después de la preservación.

Apartado F.3 Entrega-recepción del lugar de la intervención.

Apartado F.4 Fecha y hora de la entrega – recepción del lugar de la intervención.

ANEXO G. CONTINUACIÓN DE LA NARRATIVA DE LOS HECHOS Y/O ENTREVISTA:

Datos del primer respondiente que realizó la narración y/o entrevista, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición En el caso de una infracción administrativa, el informe policial homologado, deberá contener las siguientes secciones y anexos con sus respectivos apartados:

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN:

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición.

Apartado 1.2 Datos de quien realiza la puesta a disposición/Primer respondiente.

Apartado 1.3 Datos de quien recibe la puesta a disposición.

SECCIÓN 2 DATOS DE LA PROBABLE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA:

Apartado 2.1 Conocimiento de la probable Infracción Administrativa por el primer respondiente.

SECCIÓN 3. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:

Apartado 3.1 Ubicación geográfica.

SECCIÓN 4. NARRATIVA DE LOS HECHOS:

Apartado 4.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad.

ANEXO A. DETENCIONES

Apartado A.1 Fecha y hora de la detención.

Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida.

Apartado A.3 Datos del lugar del traslado de la persona detenida.

Apartado A.4 Datos del primer respondiente que realizó la detención, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

ANEXO B. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO:

Apartado B.1 Fecha y hora de la retención del vehículo.

Apartado B.2 Datos generales del vehículo retenido.

Apartado B.3 Datos del primer respondiente que realizó el resguardo, solo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición. (adición).

Artículo 32.- Las y los elementos que integran el personal operativo de la Corporación no requieren autorización para introducirse a lugares privados, cuando se trate de salvaguardar un bien jurídico en situación de peligro o evitar un mal mayor en razón de una actuación debidamente justificada, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

I. Que el peligro sea actual o inminente;

II. Que no exista otro medio practicable y menos perjudicial, y

III. La aplicación del Plan de Evacuación de la población del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 33.- Las y los elementos policiales del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, dentro del ámbito de sus funciones, no pueden:

I. Asumir atribuciones que correspondan legalmente a otras Corporaciones o autoridades, salvo el caso que sea requerido por aquellas mediante orden o mandato legalmente expedido;

II. Realizar actos de molestia en perjuicio de personas sin causa justificada;



Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



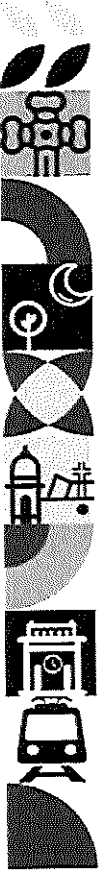
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- III. Efectuar cualquier conducta dentro del servicio, que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo;
- IV. Negarse a cumplir el correctivo disciplinario que le fuera impuesto;
- V. Liberar a los detenidos sin orden o autorización de autoridad competente;
- VI. Detener a cualquier persona y/o vehículo sin causa legal que lo justifique;
- VII. Revelar o utilizar con o sin beneficio personal, información que conozca por razones del servicio;
- VIII. Cobrar multas, retener para sí los objetos recogidos a los infractores de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios en concordancia con el Bando Municipal vigente en Cuautitlán, Estado de México;
- IX. Portar equipo táctico o uniformes total o parcialmente fuera de sus horas de Servicio o en manifestaciones en las que formen parte como manifestantes;
- X. Hacer huelgas de cualquier índole o formar parte de ellas;
- XI. Hacer paros de labores o servicios, suspenderlos, interrumpirlos o abandonarlos, sin justificación legal procedente alguna;
- XII. Efectuar cambios o comerciar con los uniformes o equipo que se les asigne, así como otorgarlos en garantía o prenda;
- XIII. Dormirse en el servicio o ausentarse de él;
- XIV. Negarse a cumplir una orden de un superior, sin causa justificada, y
- XV. Las demás que señalen los Ordenamientos Legales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas, será sancionado mediante la aplicación del procedimiento administrativo respectivo, solicitado por parte de Asuntos Internos a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, independientemente de las sanciones civiles, administrativas o penales a los que se hagan acreedores.

Artículo 34.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la o el Policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

- I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;
- II. En el ejercicio de esta atribución, la o el Policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente;
- III. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, la o el Policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;
- IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- V. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;
- VI. Informar y asentar en el registro nacional de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;
- VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- VIII. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;
- IX. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- X. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto debe impedir el acceso a toda persona ajena a la investigación y proceder a su aseguramiento si se trata de local cerrado, o a su aislamiento si se trata de lugar abierto, y ha de evitar que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se renueven los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;
- XII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio;
- XIII. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

XIV. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones:

XV. Incorporar a las bases de datos criminalísticos, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones:

XVI. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito:

XVII. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito debe:

- a. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos contra la delincuencia organizada, el presente Reglamento, y demás normas aplicables;
- b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público del Fuero Común a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;
- d. Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;
- e. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la o el Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, debe tomar las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas;

XVIII. En el ejercicio de esta atribución, la o el Policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra, y

XIX. Las demás que le confieren el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido a la o el Policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del Juez o del Tribunal.

Artículo 35.- La relación jurídica entre la o el Policía y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, es de naturaleza administrativa y se rige por los artículos 115 Fracción VIII segundo párrafo, 116 fracción VI y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el numeral 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como por las leyes orgánicas, reglamentarias y las demás disposiciones administrativas estatales y municipales que se emitan con arreglo a los ordenamientos constitucionales citados.

Los servidores públicos que realicen funciones distintas a las policiales, se deben considerar invariablemente como trabajadores de confianza.

La conclusión del servicio en la relación de trabajo será cuando concluya el servicio de la o el elemento por causas de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio.

Cuando un integrante del cuerpo de seguridad pública se encuentre sujeto a prisión preventiva y obtenga sentencia absolutoria para recobrar su libertad, por haber demostrado que la comisión del delito por el que fue imputado, independientemente de haber estado o no en servicio el día de los hechos por el que fue procesado, se realizó en debido cumplimiento a sus funciones como policía, razón por la cual el Municipio lo reincorporará a su servicio y efectuará el pago de sus percepciones y demás prestaciones, siempre que lo solicite por escrito, que presente copia certificada de la sentencia y su ejecutoria, dentro de los quince (15) días siguientes a que acontezca la ejecutoria, en el entendido que de no realizarlo en el término referido, tendrá por prescrito el derecho para solicitarlo.

La prescripción para el pago de las percepciones y demás prestaciones o para el ejercicio de un derecho u obligación en materia de la relación administrativa de trabajo a que tenga derecho la o el elemento, será de un año, contado a partir del día hábil siguiente en que fue exigible el derecho, la prestación u obligación de que se trate.

Artículo 36.- Derivado del ingreso al Servicio y los efectos legales del nombramiento, la o el Policía debe observar las prohibiciones, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 37.- Las y los Policías están impedidos para:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Gobierno Federal, Ciudad de México, Estados o de los Municipios, así como trabajos o Servicios en Instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice el servicio profesional, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;

II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro;

III. Sólo se puede ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus colaterales o de su adoptante o adoptado;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

IV. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, colaterales, adoptante o adoptado, y

V. Ejercer ni desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 38.- La o el Policía sólo puede portar armas durante el servicio y que sean proporcionadas por la Guardia, siempre que cuente con licencia colectiva debidamente expedida por la autoridad competente.

Artículo 39.- Las armas, mobiliario, equipo, vehículos sólo pueden ser utilizados durante, y en el ejercicio de sus funciones y dentro el horario de trabajo, de la comisión o misión respectiva.

La infracción a lo dispuesto en los artículos anteriores será causa de inicio de procedimiento administrativo de acuerdo con lo prescrito para ello, independientemente de lo previsto en el numeral 268 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En caso de robo o extravío de armamento, el o la elemento policial deberá informar de manera inmediata a sus superiores para que se realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, sin perjuicio de poder hacerlo de manera personal, siendo responsabilidad del elemento obtener copia certificada a efecto de proporcionarla dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido dicho suceso a las entidades que corresponda.

El elemento deberá efectuar de manera inmediata el pago del arma extraviada y de las sanciones que imponen las autoridades competentes, ante la Tesorería Municipal, para que esta a su vez realice el entero a las dependencias respectivas.

Todo lo anterior se deberá informar por parte del área de Asuntos Internos dentro de las 24 horas de ocurridos estos sucesos, para que dicha dependencia determine lo que en derecho corresponda.

Es obligación de la Dirección dar seguimiento puntual a todo lo prescrito en el presente dispositivo.

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 40.- La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de Carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por el servicio profesional, las sugerencias realizadas por el Consejo Municipal, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Catálogo General y el perfil del puesto por competencia.

Artículo 41.- La Planeación tiene como objeto establecer y coordinar los diversos procesos a través de los cuales el reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial; ingreso; formación continua y especializada; evaluación para la permanencia; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación, retiro y recursos determinen sus necesidades integrales.

Artículo 42.- El servicio profesional debe establecer el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado por el mismo servicio. La planeación ha de implementar las etapas del servicio, en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o sus organismos, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

Artículo 43.- El plan de Carrera de la o el Policía debe comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Corporación hasta su separación, en el que se ha de fomentar su sentido de pertenencia a la Institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre. La categoría, jerarquía o grado de la o el Policía tiene validez en todo el territorio nacional.

Artículo 44.- Todos los responsables de la aplicación de este Reglamento deben colaborar y se han de coordinar con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarles toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 45.- A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución de este Reglamento deben:

I. Registrar y procesar la información necesaria con base al capítulo segundo del título séptimo de la Ley de Seguridad;

II. Señalar las necesidades cuantitativas y cualitativas de las y los policías, referentes a capacitación, rotación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;

III. Elaborar estudios prospectivos de los escenarios del servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;

IV. Analizar el desempeño y los resultados de las y los Policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

V. Revisar y considerar los resultados de las evaluaciones sobre el servicio;

VI. Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio;

VII. Realizar las acciones que crean conveniente, a fin de tener la certeza de la observancia de los requisitos de permanencia y las obligaciones que las y los elementos deben de cumplir; y

VIII. Ejercer las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 46.- Las funciones a las que se refiere este procedimiento, las ha de realizar el Comisario, de manera coordinada con las diferentes Unidades Administrativas del Consejo Estatal y el servicio profesional de carrera policial.

Artículo 47.- El Comisario, debe llevar a cabo la aplicación de la planeación y mantener la adecuada relación con la Academia Nacional y el Sistema Nacional de Información, a efecto de intercambiar toda la información relativa, con el objeto de mantener en línea toda información de acuerdo con la Ley.

CAPITULO II DEL PROCESO DE INGRESO

Artículo 48.- Es el procedimiento que permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación de Policía dentro de la Escala Básica del Servicio Municipal de Carrera Policial, a través de fuentes internas y externas.

Artículo 49.- Tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de Policía de la Escala Básica, para ser seleccionado, capacitado y, en su caso, garantizar la permanencia dentro de la Corporación Municipal, evitando la deserción de Policías, preservando el principio constitucional de eficiencia y profesionalismo en el Servicio Municipal de Carrera Policial.

Artículo 50.- El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al Servicio en el nivel de Policía dentro de la Escala Básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, están sujetos en lo relativo a su promoción al procedimiento que regula la Ley.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 51.- La convocatoria es dirigida a todos los aspirantes interesados que deseen ingresar al Servicio, la que debe ser publicada en los medios de comunicación escritos de mayor circulación en el Municipio o en el instrumento que determine el servicio profesional, además de difundirse por todos los medios que se tengan al alcance.

Artículo 52.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación de Policía dentro de la Escala Básica, de conformidad con lo informado por el Comisario de la Guardia Civil y Vialidad al servicio profesional, se debe:

I. Emitir la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al servicio, mediante invitación publicada en los Diarios de mayor circulación en Municipio o en el instrumento que determine el servicio profesional, y difundida en al menos otros dos medios de comunicación, además de ser colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas, en un término no mayor de 15 días hábiles a partir de la creación o disponibilidad de las plazas;

II. Señalar en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil que deben cubrir los aspirantes;

III. Precisar el perfil y los requisitos que deben cumplir los aspirantes;

IV. Señalar lugar, fecha y hora de la recepción para el registro y entrega-recepción de documentos requeridos, así como el procedimiento y selección necesarios para su participación;

V. Señalar lugar, fecha y de la aplicación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;

VI. Señalar fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;

VII. Señalar los requisitos, condiciones y duración de la Formación Inicial y demás características de la misma, y

VIII. No discriminar por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.



[Handwritten signatures and notes on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 53.- Los aspirantes interesados en ingresar al Servicio, una vez que dentro del periodo de reclutamiento hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, deben reunir los requisitos a que se refiere el capítulo siguiente.

CAPITULO IV DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 54.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar a la Guardia Civil y Vialidad, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita el servicio profesional.

Artículo 55.- El Reclutamiento depende de la necesidad institucional para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se ha de emitir la convocatoria, en ningún caso.

Artículo 56.- Los aspirantes a ingresar al Servicio, además de lo señalado por la Ley de Seguridad del Estado de México, deben cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. Tener 18 años de edad como mínimo y máxima de 39 años 11 meses;
- II. Ser ciudadano mexicano y en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Ser de notoria buena conducta;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- V. Acreditar el nivel de estudios que exige el área a la que se aspira ingresar.
- VI. Aprobar las evaluaciones del procedimiento que regule el Sistema de Selección de Aspirantes, y la Formación Inicial, en su caso;
- VII. Contar con los requisitos de los perfiles del puesto, físico, médico y de personalidad.
- VIII. No estar o haber sido suspendido o inhabilitado de cargo público;
- IX. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento relativo al Sistema de Ingreso;
- X. No ser ministro de algún culto religioso;
- XI. Estatura: 1.60 m en los hombres y 1.55 m. en mujeres (sin calzado);
- XII. Preferentemente no contar con tatuajes visibles y contar con las condiciones necesarias para desempeñar el puesto al que aspira.
- XIII. En caso de haber pertenecido a alguna Corporación Policial, a las Fuerzas Armadas Mexicanas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.
- XIV. Presentar y acreditar los exámenes de control y confianza del centro estatal.

Artículo 57.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante debe identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 58.- Si en el curso de la aplicación de los procedimientos que regulan los sistemas de Reclutamiento, Selección de Aspirantes, se dejarán de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados de la participación los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Artículo 59.- Las y los aspirantes a ingresar al Servicio deben presentar en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria la siguiente documentación en original y copia:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla del Servicio Militar, en el caso de los hombres;
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales;
- IV. Credencial para votar;
- V. Clave Única de Registro de Población;
- VI. Comprobante de domicilio;
- VII. Certificado de estudios correspondiente a Bachillerato y/o Licenciatura;
- VIII. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Corporación de Seguridad Pública, Fuerzas Armadas Mexicanas o Empresas de Seguridad Privada, teniendo que ser de carácter voluntaria;
- IX. Fotografías tamaño infantil de frente y con las características siguientes: Hombres sin lentes, barba, bigote y patillas, con orejas descubiertas; mujeres sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- X. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);
- XI. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

XII. Certificado médico, emitido por profesional en la materia e institución oficial, en donde conste que se encuentra medicamente sano, sin signos de sobrepeso u obesidad; y

XIII. Dos cartas de recomendación.

XIV. Certificado de no deudor alimentario.

Artículo 60.- No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones sustantivas, y administrativas aplicables.

Artículo 61.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, el servicio profesional a de proceder a la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveer lo necesario para comenzar la formación inicial, en coordinación con la instancia correspondiente del Estado.

Artículo 62.- El servicio profesional, en un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrega de documentación, ha de dar a conocer a los aspirantes los resultados del Procedimiento del Reclutamiento, a fin, de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados para participar en la convocatoria, devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, argumentando las razones para ello.

CAPITULO V. DE LA SELECCIÓN

Artículo 63.- La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento del sistema de reclutamiento, a las y los que mejor cubran el perfil del puesto de Policía según sea el caso dentro de la Escala Básica para ingresar a la Institución, mediante la aprobación de las evaluaciones y la formación inicial correspondientes, a fin de obtener el carácter de aspirantes seleccionados.

Artículo 64.- La Selección de aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversas evaluaciones, así como los requerimientos de la formación inicial y con ello, preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 65.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al procedimiento que regula el sistema de reclutamiento debe evaluarse en los términos y las condiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 66.- El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, está obligado a llevar el curso de Formación Inicial que debe cubrir con una estancia en la Academia, el cual ha de comprender los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 67.- Durante el curso de formación inicial se deberá celebrar un contrato de hasta por seis meses entre el aspirante y el Municipio.

Artículo 68.- En lo referente a la formación inicial, sólo pueden ingresar a ella, aquellas o aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado cada uno de los exámenes consistentes en los estudios toxicológico, médico, conocimientos generales, estudio de personalidad, de capacidad físico-atlética y patrimonial y de entorno social, y los que se crean pertinentes a efecto de tener la certeza de que la o el aspirante es apto para dar cumplimiento con las funciones, obligaciones y requisitos que deben de imperar en las y los elementos policiales.

CAPITULO VI DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 69.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al Servicio como Guardias Municipales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 70.- La formación inicial tiene por objeto lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a las y los nuevos Guardias Municipales garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 71.- Toda la capacitación que se imparta por la autoridad competente, para el procedimiento de formación, así como los exámenes del procedimiento de desarrollo y promoción y evaluación para la permanencia del personal en activo, debe contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general.

Artículo 72.- La formación se debe sustentar en los planes y programas de estudio, y manuales que sean aplicables, con la debida participación de los consejos académicos, los cuales se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia de los Cadetes.

Artículo 73.- El servicio profesional ha de realizar las acciones conducentes con el Estado, para homologar el perfil del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 74.- Los procesos de formación inicial de los cadetes se deben realizar a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad como se señala en el





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

procedimiento de formación continua y especializada. Dichas actividades deben ser carreras, técnicas profesionales o de Técnico Superior Universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en la academia regional respectiva. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 75.- La formación inicial tendrá la duración que señale la normatividad aplicable, impartidas diariamente, la cual tendrá validez en toda la República, de acuerdo con los convenios que se pacten entre las partes. A la o el Policía le ha de ser reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

Artículo 76.- La o el Guardia que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

Artículo 77.- Para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, la academia regional respectiva, debe contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación.

Artículo 78.- Se entiende por "Plan de Estudios", al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los Cadetes en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial.

Artículo 79.- Se entiende por "Programa de Estudios", a la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios, a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para la o el Policía en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 80.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública ha de opinar sobre los programas de formación. La opinión de este consejo se debe llevar a cabo de acuerdo con sus funciones y se ha de considerar por el servicio profesional, ya que es la última instancia que debe decidir sobre su procedencia, existiendo la posibilidad de la expedición de lineamientos complementarios para la formación inicial.

Artículo 81.- El desarrollo de los procesos de formación se debe realizar sobre las siguientes bases de coordinación:

I. La Academia Regional, es la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que debe impartir tantas veces como sea necesario de acuerdo con su programación;

II. El servicio profesional ha de informar mensualmente a la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente.

Artículo 82.- Es el procedimiento que regula el sistema de ingreso de las y los policías, por virtud del cual se formaliza la relación jurídica administrativa, entre el Policía y la Corporación Municipal, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación dentro de la Escala Básica, de la cual se derivan los derechos y obligaciones del nuevo Policía, después de haber cumplido con los requisitos establecidos por el presente reglamento.

Artículo 83.- El ingreso tiene como objeto, formalizar la relación jurídica administrativa, entre el nuevo Policía y el Municipio, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 84.- Una vez que la o el Policía, ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de los sistemas de Reclutamiento y Selección de Aspirantes y haya aprobado la Formación Inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como Policía de Carrera dentro de la Escala Básica con todos los derechos y obligaciones como miembro de la institución policial.

Artículo 85.- Al recibir su nombramiento, la o el Policía debe protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado Libre y Soberano de México, al Bando Municipal, y al presente reglamento, así como de los ordenamientos que de estas emanen, realizándolo de la siguiente forma: "PROTESTO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE POLICÍA DE CARRERA Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES".

Artículo 86.- En el acto del nombramiento se le debe informar a la o el Policía, por parte de la Guardia Civil y Vialidad, y se le ha de apercibir de los derechos, obligaciones y prohibiciones que debe observar como elemento policial.

Artículo 87.- Las y los Policías adscritos a la Guardia Civil y Vialidad de Cuautitlán, Estado de México, han de ostentar una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.

Artículo 88.- El servicio profesional debe conocer y resolver sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación Municipal y ha de expedir los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del Comisario.

Artículo 89.- En ningún caso la o el Policía puede ostentar un grado que no le corresponda.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 90.- El servicio profesional debe elaborar la constancia de grado respectivo y la turnará ante las instancias correspondientes para que surta efecto, remitiendo copias al o la Presidente (a) Municipal y al Comisario.

Artículo 91.- La Titularidad en el puesto y el grado dentro del servicio, únicamente se obtiene mediante el nombramiento oficial de la autoridad que lo otorga.

Artículo 92.- La aceptación del nombramiento por parte de la o el Policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones y restricciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en el Bando Municipal, el presente reglamento, así como de los ordenamientos que de estas emanen.

**CAPITULO VII
DE LA CERTIFICACIÓN**

Artículo 93.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos y los que sean aplicables, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Municipio debe contratar únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

Artículo 94.- El servicio profesional enviará al área de Asuntos Internos la relación de los procedimientos instaurados para su registro y seguimiento de aquellas o aquellos elementos que sean separados del servicio por no obtener el certificado referido en la Leyes General y Estatal según sea el caso.

**CAPITULO VIII
DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA**

Artículo 95.- El servicio profesional de carrera deberá contener el plan de carrera policial, que es la ruta profesional desde que la o el elemento ingrese a la institución policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el Servicio

Artículo 96.- La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inmovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

Artículo 97.- Las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán la vocación de servicio, el sentido de pertenencia, mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

**CAPITULO IX
DEL REINGRESO**

Artículo 98.- Las y los Policías pueden separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el capítulo quinto, de la conclusión del servicio de las y los elementos de las instituciones policiales que expresamente señala la Ley.

Artículo 99.- Las y los Policías a que se refiere el artículo anterior pueden reingresar al Servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte del servicio profesional, con el visto bueno de la Comisión y de la Unidad, ello de manera enunciativa y no limitativa.
- II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación, y
- IV. Que presenten los exámenes relativos al Procedimiento de Desarrollo y Promoción del último grado en el que ejerció su función.
- V. Así como el debido y estricto cumplimiento de los requisitos de permanencia y los inherentes al presente reglamento.

Artículo 100.- Para efectos de reingreso, la o el Policía que hubiere renunciado voluntariamente del Servicio mantendrá, el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera, siempre que se acredite con los documentos idóneos.

**CAPÍTULO X
DEL PROCESO DE PERMANENCIA Y DESARROLLO**



[Handwritten signatures and notes on the right margin]





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 101.- Es el procedimiento que regula el sistema de formación continua y especializada de las y los Policías, mediante actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 102.- La formación continua y especializada tiene por objeto lograr el desempeño profesional de las y los Policías de Carrera en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de los procesos respectivos, dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la Seguridad Pública, garantizando los principios Constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 103.- Las etapas de formación continua y especializada de los integrantes del Servicio se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadias, congresos, entre otros, que se impartan por institución debidamente certificada, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 104.- Los cursos deben responder al plan de carrera de cada Policía y son requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 105.- Toda la capacitación que se imparta a las y los integrantes de la Guardia Civil y Vialidad, así como las evaluaciones del procedimiento de desarrollo, la promoción y Evaluación para la permanencia del personal en activo debe contener expresamente la amplia protección a los derechos humanos de las personas.

CAPITULO XI DE LA FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 106.- La Formación Continua es la etapa mediante la cual las y los policías, son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación.

Artículo 107.- Dentro de la etapa de formación continua se contempla en forma obligatoria la elevación de los niveles de escolaridad para la o el Policía.

Artículo 108.- La formación especializada es la etapa por el cual se prepara a las y los policías, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

Artículo 109.- La formación continua tendrá la duración que determine la normatividad aplicable, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 110.- La o el Policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tiene derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, o reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 111.- Las y los policías están obligados a elevar el nivel académico de acuerdo al grado que ostente.

Artículo 112.- Las y los policías, a través del servicio profesional, pueden solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en las instituciones debidamente certificadas para ello u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera con la participación del consejo estatal, y de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación.

Artículo 113.- El programa de formación especializada se debe desarrollar bajo los siguientes lineamientos:

I. Siempre que exista suficiencia presupuestal, en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de la integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el Municipio ha de presentar a la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus requerimientos y programas de formación especializada:

II. Los recursos que se determinen, provendrán de las partidas presupuestales que sean contempladas en el Presupuesto de Egresos correspondiente;

III. Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;

IV. Las actividades académicas de especialización se deben realizar de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los cuales se han de considerar los aspectos y necesidades específicas, en los que se deben señalar las características y duración de dichas actividades, y

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

V. La Dirección, debe tramitar la obtención de la constancia por la formación especializada de sus policías, a través de las instituciones respectivas.

Artículo 114.- Las Instituciones de formación son los establecimientos educativos donde se debe desarrollar la formación continua y especializada, mediante la cual se actualice y especialice a los integrantes de la Guardia Civil y Vialidad, la cual a través del servicio profesional, ha de realizar los requerimientos de evaluación y contratar los servicios de instituciones públicas o privadas a fin de certificar a las y los policías, conforme a las necesidades de la Guardia Civil y Vialidad.

Artículo 115.- El Municipio, con base en la detección de sus necesidades, debe establecer programas anuales de formación continua y especializada para las y los policías en coordinación con las instituciones respectivas.

Artículo 116.- La Guardia Civil y Vialidad y el servicio profesional, de ser el caso, se han de coordinar con la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la evaluación de los resultados de los programas de formación que se impartan a las y los policías.

CAPITULO XI

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 117.- Este procedimiento regula el sistema de evaluación para la permanencia en el servicio de la o el policía, permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de la o el elemento: considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función, de manera enunciativa más no limitativa, del perfil físico, de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito para la permanencia en el servicio.

Artículo 118.- La evaluación para el desempeño, tiene por objeto ponderar el rendimiento profesional de las y los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 119.- Dentro del servicio las y los policías deben ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación del desempeño, en los términos y condiciones que este reglamento establezca, con la debida participación del servicio profesional, por lo menos cada dos años. Por lo que hace al examen toxicológico, éste se ha de aplicar cada año, o bien presentar los exámenes que den certeza del óptimo desempeño de las y los elementos policiales.

Artículo 120.- Las y los Policías deben ser citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa debidamente justificada en el lugar y hora que determine el servicio profesional, se les ha de tener por no aptos, y en consecuencia serán separados de su cargo.

Artículo 121.- La evaluación para el desempeño es requisito indispensable para la estabilidad de la o el policía. En caso de obtener un resultado no aprobatorio, será separado de su cargo.

Artículo 122.- El servicio profesional, de ser el caso, debe emitir una constancia de conclusión del proceso de evaluación para el desempeño al personal que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren estos procedimientos, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

Artículo 123.- Las ponderaciones de los exámenes se deben realizar de acuerdo con lo que determinen la Guardia Civil y Vialidad y el servicio profesional.

CAPITULO XII

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 124.- Los estímulos, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas.

Artículo 125.- Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre las y los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la ciudadanía.

Artículo 126.- El Municipio ha de determinar los estímulos, a propuesta de la Comisión, de conformidad con el presente reglamento, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la ciudadanía.

Artículo 127.- La Comisión debe desarrollar un proyecto de otorgamiento de estímulos, a favor de las y los policías.

Artículo 128.- El régimen de estímulos dentro del servicio comprende el "Galardón por el Buen Policía", las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios de la o el policía.

Artículo 129.- Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, han de ser motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales.

Artículo 130.- Todo estímulo otorgado por el Municipio ha de ser acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente, información que deberá anexarse al expediente personal de la o el elemento policial.

Artículo 131.- La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos se ha de realizar en un evento que coincida con un acontecimiento de la policía de importancia relevante y será presidida por el o la Titular del Ejecutivo Municipal en compañía del Comisario y de los Titulares de la Comisión y Asuntos Internos.

Artículo 132.- Si una o un policía pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título post mortem a sus deudos.

Artículo 133.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores las y los Policías son:

- I. Condecoración;
- II. Mención honorífica;
- III. Distintivo;
- IV. Citación, y
- V. Estímulo.

Artículo 134.- Las condecoraciones que se otorgaren a la o al policía en activo de la Guardia Civil y Vialidad son las siguientes:

- a. Mérito Policial;
- b. Mérito Cívico;
- c. Mérito Social;
- d. Mérito Ejemplar;
- e. Mérito Tecnológico;
- f. Mérito Facultativo;
- g. Mérito Docente, y
- h. Mérito Deportivo.

Artículo 135.- La Condecoración al Mérito Policial se debe otorgar en primera y segunda clase a las o las policías que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Guardia Civil y Vialidad;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - a. Por su diligencia en la captura de delincuentes;
 - b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
 - c. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
 - d. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
 - e. Actos que comprometan la vida de quien las realice, y
 - f. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación.

Esta Condecoración se confiere a las y los policías, en primera clase por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 136.- La condecoración al mérito cívico se debe otorgar a las y los policías considerados, por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables, ejemplos de dignidad cívica, diligentes en el cumplimiento de la ley, firmes defensores de los derechos humanos, respetuosos a las instituciones públicas y, en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 137.- La condecoración al mérito social se ha de otorgar a las y los policías que se distingan por el cumplimiento excepcional en el servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Institución, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

Artículo 138.- La condecoración al mérito ejemplar se debe otorgar a las y los policías, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Institución.

Artículo 139.- La condecoración al mérito tecnológico se ha de otorgar en primera y segunda clase a las y los policías que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para la Guardia Civil y Vialidad.

Se confiere en primera clase a las y los policías, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación o para el beneficio institucional y en segunda clase a los que inicien reformas o métodos de instrucción o procedimientos que impliquen un progreso real para la Corporación.

Artículo 140.- La condecoración al mérito facultativo se debe otorgar en primera y segunda clase a las y los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los años primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 141.- La condecoración al mérito docente se ha de otorgar en primera y segunda clase a las y los Policías, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios periodos. Se confiere en primera clase a la o el policía, que imparta asignaturas de nivel superior y en segunda clase al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

Artículo 142.- La condecoración al mérito deportivo se debe otorgar en primera y segunda clase a las y los policías, que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere en primera clase a quien, por su participación en cualquier disciplina deportiva a nombre de la Guardia Civil y Vialidad, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna preseña y en segunda clase, a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la institución, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

Artículo 143.- La mención honorífica se ha de otorgar a la o el policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta sólo puede efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión y Asuntos Internos.

Artículo 144.- El Distintivo se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 145.- La citación es el reconocimiento verbal y escrito a favor de la o el policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión y Asuntos Internos.

Artículo 146.- Estímulo es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Guardia Civil y Vialidad, a fin de incentivar la conducta de la o el policía, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio es honrado y reconocido por la Institución.

Artículo 147.- Para efectos de otorgamiento de estímulos han de ser evaluadas las siguientes circunstancias:

- a. La relevancia de los actos, que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Corporación, y
- b. El grado de esfuerzo, sacrificio y si se rebasaron los límites del deber o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones de la o el Policía.

CAPITULO XIII
DE LA PROMOCIÓN

Artículo 148.- La promoción permite a las y los policías, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores y comisarios, incluida la "Escala Básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes, como requisito de permanencia en el servicio municipal de carrera policial.

Artículo 149.- El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, así como la promoción y los ascensos de las y los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del servicio de la policía, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, desarrollo y promoción.

Artículo 150.- Mediante la promoción, las y los policías pueden ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su corporación, que reúna los requisitos del puesto, con fundamento en el cual la superioridad otorga a las y los Policías, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.

Artículo 151.- Para ascender en las categorías, al orden jerárquico o a los grados dentro del servicio, se ha de proceder en orden ascendente, desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido. Se debe establecer que el orden jerárquico de comisario no está sometido a concurso, siempre bajo cualquier circunstancia será designación directa, sin omitir la obligación de cubrir los requisitos establecidos para el cargo.

Artículo 152.- Las categorías, jerarquías y grados deben relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 153.- El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, han de ser desarrollados por el servicio profesional, debiendo considerarse la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia, en su caso, con base en lo que el servicio profesional determine.

Artículo 154.- La movilidad en el servicio puede seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical en posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades operativas y/o especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos grados del Policía por competencia.



Handwritten signatures and marks on the right margin.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 155.- La movilidad vertical se debe desarrollar de acuerdo al procedimiento de desarrollo y promoción, dentro de la Corporación en base a:

- I. Requisitos de participación;
- II. Requisitos del escalafón;
- III. Exámenes específicos (toxicológico, médico, específico para la promoción, de personalidad, patrimonial y de entorno social, etcétera);
- IV. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y
- V. Promociones por mérito especial.

Artículo 156.- La movilidad horizontal se ha de desarrollar dentro de la corporación y entre divisiones en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

Artículo 157.- La movilidad horizontal se ha de sujetar a los procedimientos que integran el servicio, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre la división;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos (toxicológico, médico, específico de la jerarquía, categoría o grado que se aspire, estudio de personalidad y estudio patrimonial y de entorno social, etcétera), y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que aspire.

Artículo 158.- La movilidad horizontal dentro del servicio de la misma Institución debe procurar la mayor analogía entre puestos.

Artículo 159.- Con el objeto de llevar a cabo la migración de las y los elementos en activo de la corporación hacia el servicio, la Guardia Civil y Vialidad deberá precisar el número de policías en activo en ejercicio de sus derechos.

Una vez precisada el estado de fuerza de la corporación, el servicio profesional ha de identificar a las y los elementos que realicen funciones, de manera análoga y con mayor afinidad, a cada uno de los

perfiles de grado del policía por competencia, a fin de distribuir a las y los policías en activo de acuerdo con la escala jerárquica respectiva.

Artículo 160.- Con posterioridad a la realización del ejercicio anterior, el servicio profesional deberá proceder a depurar a las y los elementos de la policía, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de inasistencias y/o de incumplimiento de servicios y/o de órdenes de servicio;
- III. Sanciones y correcciones disciplinarias recibidas por parte de la comisión.
- IV. Resultados de los exámenes toxicológico, médico, estudio de personalidad, de conocimientos, técnicas policiales y cualquier otro que se les hubiere aplicado;
- V. Ponderación de su hoja de servicios, y
- VI. Edad de retiro.

Artículo 161.- El servicio profesional, en consecuencia, aplicará una evaluación a las y los policías, de conformidad con el perfil de grado del policía por competencia con el objeto de:

- I. Determinar si las y los policías tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
- II. Determinar si las y los policías tienen derecho a una promoción, y
- III. Determinar si las y los policías deban descender de jerarquía o grado.

Las y los Policías en activo pasarán a formar parte del servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

Artículo 162.- Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del servicio, el servicio profesional instructor ha de fomentar la vocación y permanencia de las y los Policías, mediante la aplicación de este procedimiento.

Artículo 163.- Para lograr la promoción, las y los policías deben acceder por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda, así como cumplir con los perfiles del grado por competencia y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.

Artículo 164.- Las promociones sólo pueden llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente.

Artículo 165.- Al personal que sea promovido, le debe ser expedido documento que detalle la nueva categoría, jerarquía o grado mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Artículo 166.- En el caso de que una o un policía acumule seis años de servicio en el grado tope, tendrá derecho a recibir exclusivamente la remuneración correspondiente al grado jerárquico inmediato





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

superior, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para éste. En el caso de que acumule otros seis años de servicio en el mismo grado, no tendrá derecho a una remuneración mayor que la asignada al grado inmediato superior dentro del tabulador de puestos.

Artículo 167.- Los requisitos para que las y los policías puedan participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, son los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- II. Estar en servicio activo, no encontrarse con licencia, no estar comisionado, o en estado de colaboración con otra dependencia, y/o no ser el Comisario de la Corporación gozando de licencia;
- III. Cumplir con los requisitos de permanencia y los del procedimiento de participación el dicho proceso;
- IV. Presentar la documentación requerida, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro el servicio;
- VI. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VII. Haber observado buena conducta en el ámbito público como en el privado, tal circunstancia será considerada con la constancia que emita la Comisión a propuesta de la Coordinación, que de forma enunciativa más no limitativa expida para dicho proceso;
- VIII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;
- IX. Haber observado los deberes y obligaciones previstos en el procedimiento relativo al Sistema de Ingreso, y
- X. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 168.- Cuando la o el Policía, esté imposibilitado temporalmente por enfermedad comprobada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 169.- La antigüedad se debe clasificar y computar para cada policía dentro del servicio, en la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Institución, y
- II. Antigüedad en la categoría jerarquía o grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente otorgado.

Artículo 170.- Para el caso de que exista concurrencia sobre derechos escalafonarios relativa a la misma fecha de ingreso y categoría jerárquica o grado, se ha de considerar preferentemente al que acredite mayor tiempo de servicio en el grado anterior, si es igual al que tenga mayor antigüedad en el Servicio, y si también fuere igual, tendrá prioridad quien haya obtenido los mejores resultados del procedimiento de formación inicial, continua y especializada. Si en este caso aún existe empate se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 171.- La Guardia Civil y Vialidad puede, por necesidades del servicio, determinar el cambio de los integrantes de una división a otra; de una división a un servicio; de un servicio a otro; y de un servicio a una división, sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, conservando la categoría, jerarquía o grado a que tengan derecho la o el elemento.

Artículo 172.- Cuando los cambios a que se refiere el párrafo anterior sean solicitados por las y los policías y el Comisario de la corporación los acuerde favorablemente, se debe asignar el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.

Artículo 173.- Son factores escalafonarios:

- I. La aprobación de la formación inicial, continua, especializada y de las evaluaciones de control de confianza para la permanencia;
- II. La actitud;
- III. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- IV. La puntualidad y asistencia, y
- V. La preservación de los requisitos de permanencia.

Artículo 174.- Cuando surja una vacante por incapacidad, licencia o suspensión y ésta no exceda de seis meses, no se moverá el escalafón y el Titular de la Guardia Civil y Vialidad, podrá otorgar nombramiento por tiempo determinado, a favor de cualquier policía, para que cubra el interinato.

Artículo 175.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, el servicio profesional, expedirá la convocatoria respectiva, en la que se ha de señalar el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento.

Artículo 176.- Los méritos de las y los policías deben ser evaluados por el servicio profesional, encargado de determinar las promociones y verificar que se cumplen los requisitos de permanencia en el servicio.

Artículo 177.- Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, el servicio profesional debe elaborar los instructivos operacionales que se han de observar, la convocatoria, además de lo siguiente:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escalafón;

II. Descripción del sistema selectivo:

III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y de entrega de resultados:

IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones:

V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado.

VI. Para cada procedimiento de promoción, el servicio profesional en coordinación con la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe elaborar los exámenes académicos y proporcionar los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón.

VII. Las y los Policías deben ser promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 178.- Las y los Policías, que cumplan los requisitos y que deseen participar en el procedimiento de promoción y desarrollo, deben acreditar todos los requisitos ante el servicio profesional, en los términos que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 179.- En caso de que la o el integrante desista de su participación en el procedimiento de desarrollo y promoción, deberá hacerlo por escrito ante el servicio profesional, o su indisciplina dará pie a la aplicación del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 180.- Si fuera el caso de que algún policía por necesidades del servicio se viera impedido de participar, el titular de la división a la que se encuentre adscrito lo hará del conocimiento expreso al servicio profesional, debiendo de fundamentar y motivar las causas justificables que originen su impedimento.

Artículo 181.- En cualquiera de las etapas del procedimiento de desarrollo y promoción, debe ser motivo de exclusión del mismo la conducta indebida, del integrante respecto de las evaluaciones de dicho procedimiento, misma que deberá constar por escrito, firmado por el encargado de llevar a cabo la etapa que se esté realizando, con dos testigos de asistencia a efecto de dar certeza al acto.

Artículo 182.- Las y los elementos que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, deberán acreditar dicho estado mediante certificado médico debidamente acreditado, aplicándose las evaluaciones que determine el servicio profesional.

Artículo 183.- Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado es el primer criterio que debe considerarse y debe ser contabilizada en días.

Artículo 184.- Para este efecto, se deben descontar los días consumidos por las licencias ordinarias mayores de cinco días, licencias extraordinarias y/o suspensiones. Para cada procedimiento se ha de decidir preferentemente por el concursante con mayor antigüedad.

Artículo 185.- Las y los policías que participen en las evaluaciones para la promoción, pueden ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Sujetos a un proceso penal o procedimiento administrativo;
- IV. Desempeñando un cargo de elección popular, y
- V. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.

Artículo 186.- Una vez que la o el policía obtenga la promoción le debe ser expedido el nombramiento por la autoridad competente.

Artículo 187.- La permanencia en la Corporación ha de concluir con la separación del cargo, si ocurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de desarrollo y promoción sin que haya participado en los mismos o que, habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a la o el Policía.
- II. Cuando algún Policía decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, debe hacer la solicitud correspondiente al servicio profesional, la que ha de decidir en última instancia la conducente.
- III. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 188.- La antigüedad mínima en la jerarquía o grado para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, así como la edad tope para permanecer en la Corporación se deben ajustar al siguiente cuadro:



[Handwritten signatures and marks on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CATEGORIA	JERARQUÍA	NIVEL DE MANDO	EDAD DE INGRESO AL PUESTO	DURACION EN EL GRADO	EDAD MÁXIMA EN EL PUESTO	ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO
Escala Básica	1. Policía de Carrera	Subordinado	18 años	3 años	21 años	3 años
	2. Policía Tercero de Carrera	Subordinado	21 años	3 años	24 años	6 años
	3. Policía Segundo de Carrera	Subordinado	24 años	3 años	27 años	9 años
	4. Policía Primero de Carrera	Subordinado	27 años	3 años	30 años	12 años
Oficial	5. Suboficial de Carrera	Operativo	30 años	3 años	33 años	15 años
	6. Oficial de Carrera	Operativo	33 años	3 años	36 años	18 años
Inspectores	Subinspector de Carrera	Operativo	36 años	4 años	39 años	22 años
	Inspector de Carrera	Superior	39 años	4 años	42 años	26 años
Comisario	Comisario de Carrera	Alto Mando	42 años	5 años	45 años	31 años

Artículo 189.- Para acreditar la antigüedad en la corporación se requiere de un oficio emitido por el departamento recursos humanos de la Dirección de Administración, en donde se describan los datos generales de la o el policía, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en los cuales se haya desempeñado, firmado por la o el titular de la citada dependencia.

CAPITULO IV.

DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Artículo 190.- La permanencia dentro del Servicio Profesional de carrera se encuentra supeditada a la realización constante de evaluaciones y certificaciones por el Centro de Control y Confianza del Estado de México.

Artículo 191.- La renovación de certificación de las y los elementos adscritos a la Guardia Civil y Vialidad de Cuautitlán, Estado de México, será cada tres años; con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado, con el objeto de cumplir con las necesidades del servicio en este Municipio, ello en concordancia a lo establecido por la Ley de Seguridad de la Entidad.

Artículo 192.- la Revalidación del Certificado será requisito indispensable para la permanencia en la corporación y para los procesos de promoción.

CAPITULO XV.

DE LAS COMISIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 193.- Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia de la o el policía.

Las mujeres deben disfrutar de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia han de tener dos descansos extraordinarios por día, de treinta minutos cada uno para amamantar a sus hijos.

Artículo 194.- Las licencias que se concedan a la o el Policía de Carrera son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria, y
- III. Por enfermedad.

Artículo 195.- La licencia ordinaria es la que se concede, por el Comisario de la institución, con la aprobación del o de la titular del Consejo Municipal de Seguridad Pública, a solicitud de la o el policía, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de un día a seis meses para atender asuntos personales, sin goce de sueldo.

Artículo 196.- Licencia extraordinaria es la que se concede por el Comisario de la institución, con la aprobación del Consejo Municipal de Seguridad Pública a solicitud de la o el policía, para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de confianza o de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma: derecho a recibir percepciones ordinarias y extraordinarias de ninguna índole, ni a ser promovido. Para cubrir el cargo de la o el policía que obtenga licencia, se debe nombrar una o un elemento, que actuará de manera provisional, la designación que ocupará dicho cargo se ha de realizar conforme a las disposiciones reglamentarias municipales.

Artículo 197.- La licencia por enfermedad se otorgará implícitamente al presentar la incapacidad debidamente expida el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Artículo 198.- El permiso es la ausencia de la o el elemento por un tiempo determinado para ausentarse de las tareas encomendadas por un periodo no mayor a un día de servicio, el cual será autorizado por el Comisario de la institución, previa solicitud por conducto de la línea de mando, haciendo constar el hecho en la lista de asistencia de forma inmediata cuando ocurra el suceso.

Artículo 199.- El permiso deberá ser solicitado ante el superior jerárquico, por escrito y con anticipación, en caso de urgencia estar debidamente acreditada, mencionando las causas de su ausencia, así como duración del mismo, el cual será informado al Comisario de la institución por conducto de la línea de mando de forma inmediata para su aprobación o desechamiento, señalando el horario de regreso a las actividades para retomar su servicio.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Previo a solicitar el permiso citado, la o el elemento tendrá que dar prioridad a las obligaciones inherentes o preexistentes a su servicio; tales como son, de manera enunciativa más no limitativa, exámenes de control de confianza, comparecencias, requerimientos, entrevistas, notificaciones, citaciones y desahogo de garantías de audiencia, firmas de recibos de nómina, estén en servicio, comisión, suspensión temporal o vacaciones; ya sean administrativas o judiciales, cursos de capacitación o cualesquier otra actividad; así mismo, deberá considerar que de ser aprobada su solicitud y no cumplir con lo indicado en el presente apartado será considerado como inasistencia.

Artículo 200.- La comisión de la o el elemento, es el acto por el cual la o el policía es asignado por un tiempo determinado a un área distinta de la propia administración municipal, sin que por esta causa pierda el grado y jerarquía dentro del servicio.

Artículo 201.- Las comisiones deberán ser sometidas a la autorización del o la titular del Ejecutivo Municipal, a fin que se determinen los motivos de su comisión, así como los términos de la misma.

CAPÍTULO XVI

DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 202.- La conclusión del servicio, es el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia; por incurrir en responsabilidad o en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal o los ordenamientos jurídicos internos que señala el régimen disciplinario establecido en este Reglamento y por baja.

Artículo 203.- Las causas de terminación del servicio son las siguientes:

I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

- a. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a la o el policía;
- b. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- c. Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio del Servicio Profesional correspondiente para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o

III. Baja, por:

- a. **Renuncia;** Para la tramitación de la baja del servicio por renuncia, el o la elemento de la Guardia Civil y Vialidad, deberá presentar los requisitos ante la Comisión de Honor y Justicia, la que de forma enunciativa y no limitativa se encargará de solicitar al área de Recursos Humanos, dependiente de la Administración, el trámite del finiquito respectivo, si es procedente, siempre que para dicho fin proporcione la siguiente documentación:
 - Credencial para votar con fotografía original y vigente para cotejo y copia para integrar el expediente de baja.
 - Comprobante de domicilio actualizado no mayor a 30 días, a nombre del servidor público o a nombre de su cónyuge, pago predial, pago de suministro eléctrico, pago de telefonía fija o celular en original para su cotejo y copia para integrar el expediente de baja.
 - Constancia de no adeudo expedida por la armería que deberá contener la acreditación de no contar con adeudo de armamento, chalecos, equipo de radio comunicación, uniformes, botas y cualesquier otro bien que sea propiedad del Municipio de Cuautitlán, Estado de México o que se tenga en comodato por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado o de la Secretaría de la Defensa Nacional. original con visto bueno del director para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.
 - Alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) en copia, para integrar el expediente de baja.
 - Entregar 2 referencias personales y 2 familiares por escrito, con nombre, domicilio, número de teléfono fijo y celular, para asegurar que conozcan al elemento policial, con copia de identificación de quien la emite.
 - Constancia de aprobación de exámenes de control de confianza expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en original para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.
 - Último recibo de pago (nómina) que contenga RFC, en caso de no contener el RFC, deberá presentar el documento emitido por el SAT que lo acredite, en copia, para integrar el expediente de baja.
 - Credencial del Ayuntamiento que contenga la firma de la o el Presidente Municipal o en su caso de la o el Director de Administración, para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.
 - Constancia de no existencia de investigación y/o procedimiento administrativo con asuntos internos y/o la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.
 - Constancia de situación fiscal que expide el servicio de administración tributaria (SAT), para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Los documentos antes señalados se deberán presentar en copia y original para entregar en la Comisión de Honor y Justicia e integrar el expediente de baja y una vez entregados los documentos a la Comisión de Honor y Justicia tendrá el plazo de tres días que señala el artículo 29 del código de procedimientos administrativos para corroborar los datos proporcionados por el elemento policial.

- b) Muerte o incapacidad permanente; o
- c) Jubilación o retiro.

Artículo 204.- La suspensión preventiva de las funciones de la o el elemento de la Guardia Civil y Vialidad, que se encuentre sujeto a prisión preventiva, se arreglará en los siguientes términos:

- I. Cuando la o el elemento se encuentre sujeto a prisión preventiva es necesario que por los medios a su alcance informe dentro de los quince (15) días siguientes a su detención, al área de Recursos Humanos y/o a la Comisión de Honor y Justicia, por parte de algún familiar o pariente hasta el cuarto grado, que se encuentra privado de la libertad y proporcione datos del proceso que se sigue en su contra, el lugar de reclusión y de ser posible el número de expediente o causa.
- II. Una vez que el o la elemento recupere su libertad, tendrá un término de quince (15) días para solicitar por escrito su reincorporación, siempre que se haya dictado sentencia absolutoria que se encuentre ejecutoriada, demostrándolo con documentación idónea, en la que se detalle que fue dictada al estar en estricto cumplimiento de sus deberes como elemento policial y no que sea absuelto por falta de elementos del tipo penal, la probable responsabilidad o cualesquier otra circunstancia que contravenga su imagen como integrante del cuerpo de seguridad.

CAPITULO XVII

**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 205.- El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias, según sea el caso, a que se haga acreedor la o el policía que transgreda los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, que refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o que infrinja las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del servicio, así como el abandono total o parcial de su funciones.

Tiene como objeto, asegurar que la conducta de las y los policías, se sujete a las disposiciones constitucionales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética, así como el respeto a la

Institución y se exigirá el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 206.- La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Guardia Civil y Vialidad, sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las Leyes correspondientes, al Bando Municipal, al Reglamento, a las órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 207.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la responsabilidad, la integridad, el espíritu de cuerpo, profesionalismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia; el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo; así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores, la disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 208.- La investigación administrativa se iniciará por queja, denuncia o acusación, sin perjuicio de que se tenga conocimiento de hechos que implique incumplimiento de los requisitos de permanencia, de los deberes y obligaciones de las y los policías, el procedimiento se inicie de oficio.

Artículo 209.- El área de Asuntos Internos es la dependencia encargada de supervisar y vigilar que los integrantes de la Guardia Civil y Vialidad, cumplan con sus deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuar.

Integrará el expediente que sustente la irregularidad, en caso de incumplimiento, a los requisitos de permanencia, a las obligaciones establecidas en las leyes general o estatal, este reglamento y los ordenamientos jurídicos internos o con el régimen disciplinario y lo turnará a la Comisión de Honor y Justicia, la que determinará la conveniencia o no de iniciar procedimiento en contra de la o el elemento.

La dependencia podrá certificar todos los documentos que obren en sus archivos, sean propios o los de otras autoridades en ejercicio de sus funciones y sus actividades las podrá realizar dentro o fuera del Municipio, en los casos que sean procedentes; serán conforme al horario administrativo del Ayuntamiento independientemente de que se habiliten días y horas inhábiles conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 210.- La Comisión, a través de cualquiera de sus integrantes, realizará por escrito sus actuaciones y resoluciones. Las resoluciones que se dicten deberán ser claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento, asimismo, hará constar la expedición de documentos y demás diligencias que desarrolle.

La Guardia Civil y Vialidad deberá proporcionar de manera inmediata la información necesaria a la Comisión, cuando así la solicite, para iniciar la etapa de información previa y/o el procedimiento disciplinario.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

La Guardia Civil y Vialidad deberá proporcionar de manera inmediata la información necesaria a la Comisión, cuando así la solicite, para iniciar los procedimientos de información previa y/o disciplinaria, lo anterior sin perjuicio de que la Comisión requiera al quejoso para que aclare, corrija o complete su queja, dentro del término de tres días con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta.

Artículo 211.- La Comisión, en caso de conocer de hechos y circunstancias que impliquen el incumplimiento de requisitos permanencia, obligaciones y/o el régimen disciplinario de las y los elementos policiales, a través de cualquiera de sus integrantes, remitirá las quejas, denuncias y promociones presentadas por los interesados, en un término máximo de tres días siguientes a la fecha de su recepción, al área de Asuntos Internos.

Artículo 212.- El superior inmediato de la o el policía que tenga conocimiento del incumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia, o bien las obligaciones establecidas en la Ley Estatal, Ley General, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar, está obligado a comunicar por escrito al Comisario, a efecto de remitir e informar por medio de oficio a la o el Presidente de la Comisión de los hechos y pruebas que sustenten dicha irregularidad; siendo estas, indicios, testimoniales, documentos públicos y privados, confesionales, fotografías y demás elementos aportados por la ciencia; o los que se consideren necesarios para sustentar su dicho y la elaboración del acta mínima en donde conste de manera específica el incumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia, de sus obligaciones o la falta de ética, firmando además dos testigos del hecho, haciéndolo constar con su nombre completo y correcto.

Las y los testigos, de no ser Servidores Públicos adscritos a la Guardia Civil y Vialidad, deberán, además de hacer constar su nombre y firma, asentar un domicilio completo y correcto, ubicado dentro del Territorio Municipal o en su defecto dentro del Estado de México, con el objeto de que en caso necesario se presenten ante la autoridad competente a desahogar la testimonial respectiva.

Artículo 213.- Las determinaciones que emita la Comisión, en las que se detalle responsabilidad, suspensión, arresto, amonestación, separación, remoción, cese, baja o cualquier otra forma de la terminación del servicio, deberán agregarse a los expedientes de la o el policía respectivo, y en su caso, remitir dicha información al área de recurso humanos para que den aviso a los deudores alimentarios para los fines legales a que haya lugar.

De cada actuación que se realice, deberá realizarse el oficio y/o acta correspondiente.

Artículo 214.- Los procedimientos administrativos sustanciados por la Comisión se iniciarán, tramitarán y decidirán con arreglo a las disposiciones de la Constitución, la Ley Estatal, este Reglamento, El Bando Municipal y, en lo no previsto, se aplicarán supletoriamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los Principios Generales del Derecho y las demás ordenamientos legales que sean aplicables.

Artículo 215.- Emitida la determinación por parte del área correspondiente para que se inicie el procedimiento, la Comisión asignará el número progresivo que corresponda al nuevo expediente, que incluirá la referencia al año en que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.

Artículo 216.- Tratándose de los procedimientos que impliquen la aplicación de sanciones previstas en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento, se otorgará previamente a la o el policía la garantía de audiencia.

El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

Artículo 217.- La garantía de audiencia se desahogará a través de la o el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 218.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando no existan documentos o pruebas pendientes por desahogar, la Comisión procederá al análisis del expediente a efecto de que dicte la resolución correspondiente.

Artículo 219.- Cuando proceda celebrar convenio con las y los elementos, se señalará lugar, día y hora, para que tenga verificativo la comparecencia de mediación entre la Comisión y la o el policía; en tal virtud se procederá del modo siguiente:

- I. Cualquiera de los integrantes de la Comisión hará constar la comparecencia de la o el elemento, y de ser el caso de su representante legal;
- II. La ausencia del presunto infractor se tendrá como negativa a todo convenio, con la salvedad de que se compruebe debidamente la causa de fuerza mayor para no asistir a dicha diligencia, en cuyo caso se hará constar la ausencia del interesado;
- III. La Comisión y la o el policía podrán formular verbalmente su propuesta de convenio, por lo que una vez que exista acuerdo del mismo, deberán hacerla constar por escrito en el oficio o acta correspondiente.
- IV. Se hará un receso de quince minutos para que ambas partes valoren la proposición de la contraparte;
- V. Al término del receso se continuará con la comparecencia;
- VI. El Integrante de la Comisión y la o el policía manifestarán si aceptan o no el convenio;
- VII. En caso de negativa del convenio, el secretario reconvenirá a la comisión y la o el policía para que reformulen por única ocasión su convenio, otorgándose diez minutos de receso para que pueda reformularse el convenio;



Handwritten signatures and initials on the right margin.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VIII. Trascurridos los diez minutos, el integrante de la comisión y la o el elemento presentarán su convenio de forma verbal, por lo que en caso de que exista acuerdo, se deberá hacer constar por escrito en el oficio o acta correspondiente:

IX. En el caso de que no se acepte por las partes el convenio, se dará por concluida la diligencia y se turnará a resolución el expediente de mérito:

X. En el caso de que se acepte el convenio ofertado por la Comisión con la o el policía, se hará constar dichas circunstancias por escrito y se elevará al carácter de cosa juzgada para los efectos legales correspondientes y su eficaz cumplimiento; y

XI. En todo caso, se hará constar en el expediente personal de la o el policía la determinación alcanzada.

Artículo 220.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento será dictada por la Comisión, y de existir desacuerdo entre los integrantes prevalecerá la decisión de la mayoría, por lo que los integrantes podrán formular voto particular.

Artículo 221.- La Comisión ordenará la notificación a la o el policía de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 222.- Las sanciones son las penas a que se hace acreedor la o el policía que comete alguna falta a los principios de actuación previstos en la Ley General, la Ley Estatal, al presente Reglamento, y/o a las normas disciplinarias que apliquen sobre ellos.

Artículo 223.- Las sanciones consistirán en:

I. Amonestación;

II. Arresto;

III. Cambio de adscripción o de comisión;

IV. Remoción;

V. Separación;

VI. Suspensión;

VII. Inhabilitación;

VIII. Baja;

IX. Cualquier otra forma de terminación del servicio;

X. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 224.- La amonestación es el acto por el cual el Comisario advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será verbal y constará por escrito mediante acta mínima, deberá ser remitida a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y a la Comisión para su registro, debiendo agregar copia al expediente personal del área de recursos humanos.

De existir más de dos amonestaciones, se deberá informar al área de Asuntos Internos para que integre el expediente respectivo por no apegarse al orden jurídico.

Artículo 225.- El arresto es el impedimento de la o el elemento policial para abandonar su centro de trabajo, por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un año calendario; en todo caso la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo.

En todo caso, la orden de arresto se elaborará por escrito, especificando el motivo y duración del mismo, el cual será determinado por el Comisario, con el visto bueno del o la titular del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

En los casos en que la o el agente arrestado se niegue a firmar la boleta de arresto, se someterá a la Comisión por conducto de cualquier integrante de la misma, quien levantará acta en presencia de dos testigos, agregándola al expediente personal de la o el elemento a arrestar para hacer constar dicha circunstancia.

La sanción de arresto será acordada por el superior inmediato, mediano o superior que así lo considere, pero su ejecución o conmutación será supervisada por la Comisión; por lo que se enviará oficio al área de recursos humanos para que exista antecedente en el expediente de la sanción impuesta a la o el elemento de esa dependencia.

Artículo 226.- El cambio de adscripción se ordenará por necesidades del servicio, o cuando el comportamiento de la o el policía afecte la disciplina y buena marcha de la división o unidad a la que esté adscrito; o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.

La Comisión podrá emitir opinión respecto de las y los elementos que puedan ser cambiados de adscripción.

Artículo 227.- La remoción y/o separación implica la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales.

Artículo 228.- Serán causas de remoción de las y los agentes por considerarse faltas graves las siguientes:

I. Incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio;

II. La portación de arma a su cargo y de unidad vehicular fuera del servicio;

III. Poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

IV. Desacato injustificado a las órdenes de sus superiores:

V. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento:

VI. Presentar documentación falsa o alterada, así como lo señalado en el artículo 29 fracción V del presente Reglamento:

VII. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados:

VIII. Obligar a sus subalternos a entregarles una contraprestación a cambio de permitirles ausentarse del servicio, del goce de las prestaciones a que todo elemento tiene derecho, a la asignación de turnos y/o servicios, a la utilización de mobiliario y equipo; y

IX. Las demás previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La Comisión elaborará un registro de las y los elementos que hayan sido destituidos, especificando, además, la causa de la destitución, la cual se anotará en los registros correspondientes.

Artículo 229.- La Comisión será la autoridad competente para imponer las sanciones señaladas en el presente reglamento, así como las respectivas medidas preventivas y de apremio.

Las sanciones contenidas en las fracciones I y II del artículo 223 del presente Reglamento serán aplicadas por el Comisario.

Artículo 230.- Contra los actos y resoluciones emitidas en virtud del presente reglamento, las y los elementos policiales afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Cuando se esté haciendo uso del recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el propio Tribunal. La resolución que se dicte en el recurso de inconformidad también puede impugnarse ante dichas instancias impartidora de justicia administrativa.

Artículo 231.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad administrativa competente o ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado dentro de los 15 días siguientes al en que surta efectos su notificación.

TÍTULO CUARTO
DEL ÓRGANO COLEGIADO
CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 232.- Para la substanciación de los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de las y los elementos policiales de Cuautitlán, Estado de México; de acuerdo con lo establecido por el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General, La Ley Estatal y el Presente Reglamento, por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables; o con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y/o con el régimen disciplinario establecido en la Ley Estatal y el presente Reglamento, se integrará un órgano colegiado denominado Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 233.- La Comisión, es el órgano colegiado encargado de sancionar a las y los integrantes de la institución policial de Cuautitlán, Estado de México, cuando no cumplan con los requisitos de permanencia, sus deberes, el régimen disciplinario y demás normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

Artículo 234.- La Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un presidente que tendrá voz y voto de calidad;
- II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Guardia Civil y Vialidad y contará con voz y voto; y
- III. Un Integrante de la Unidad Técnico operativa de investigación, prevención o reacción, según sea el caso.

Sus integrantes serán designados por la o el Presidente Municipal de Cuautitlán, Estado de México y la Comisión dependerá de la Consejería Jurídica Municipal.

Artículo 235.- La Comisión tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar y dirigir las sesiones que lleven a cabo la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- II. Conocer de quejas y denuncias con motivo de faltas administrativas, infracciones disciplinarias, o incumplimiento de alguno de sus deberes o alguna norma jurídica establecida para el buen funcionamiento del servicio de las y los elementos policiales, siempre que el área de Asuntos Internos integre y envíe a la Comisión el expediente respectivo.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

III. Integrar, conocer, iniciar, tramitar, substanciar, valorar pruebas, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos en los que verse la posible suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de las y los elementos policiales.

IV. Por conducto del Secretario se podrán certificar todos y cada uno de los documentos que obren en los archivos de la comisión y documentos que deriven de la sustanciación de los procedimientos en los que sea parte o que tenga conocimiento de ellos para la defensa de los intereses del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

V. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a las y los Policías;

VI. Proponer de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la Institución, el cambio de adscripción de sus integrantes;

VII. Proponer las reformas necesarias al servicio;

VIII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya esfera de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio;

IX. Integrar, conocer, devolver, tramitar, substanciar, resolver y ejecutar, los elementos que componen los procedimientos administrativos que se inicien en contra de algún integrante adscrito a la Institución, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de las y los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan: con los requisitos de permanencia, con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar y con el régimen disciplinario establecido en este reglamento.

X. Imponer la sanción de arresto que para tal efecto prevé la normatividad aplicable, a las y los elementos adscritos a la Institución, impuesta por su superior inmediato, mediato o superior con los requisitos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento.

XI. Examinar los expedientes y hojas de servicio de las y los agentes, independientemente de su grado, para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución;

XII. Requerir de los titulares de las distintas dependencias municipales, el auxilio y colaboración para el eficaz y eficiente despacho de los asuntos de su competencia;

XIII. Habilitar a algún integrante adscrito a la Comisión de Honor y Justicia y/o de la Consejería Jurídica Municipal y/o de la Guardia Civil y Vialidad para notificar los acuerdos de trámite y resoluciones;

XIV. Imponer en su caso, dependiendo de la gravedad de la falta, los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los contemplados en este reglamento; y

XV. Las demás que se desprendan del contenido del presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 236.- La Comisión como órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones, y la separación por las diferentes causales, así como recibir y resolver los recursos administrativos tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas debe hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que deba ejecutar.

Si la autoridad competente resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Municipio sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho hasta por un periodo máximo de doce meses, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del procedimiento, juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Artículo 237.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión como órgano colegiado, ha de gozar de la más amplia facultad para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo de la Guardia Civil y Vialidad, y puede ordenar la práctica de todas las diligencias que permitan allegarse de los elementos suficientes y necesarios para emitir su resolución.

Artículo 238.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la o el Presidente Municipal como titular del mando supremo de la Guardia Civil y Vialidad, atribución que ha de ejercer por sí o a través del Comisario, quien deberá contar para su determinación con el visto bueno del Encargado de la Consejería Jurídica Municipal.

Artículo 239.- Son atribuciones de la o el Presidente de la Comisión las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Proponer sanciones, estímulos, reconocimientos y condecoraciones;
- IV. Autorizar los proyectos de las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos de la Comisión;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- V. Representar legalmente a la Comisión en los litigios en que éste sea parte;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- VII. Recibir, en caso de urgencia, las quejas y denuncias en contra de la actuación de las y los elementos de la Guardia Civil y Vialidad, enviando la información respectiva al área de Asuntos Internos, con la finalidad de que investigue los hechos relativos a las mismas; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables vigentes;

Artículo 240.- Son atribuciones de la o el Secretario de la Comisión las siguientes:

- I. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal;
- II. Ejecutar las resoluciones que tome el pleno de la Comisión;
- III. Vigilar que se anexen al expediente personal de las y los elementos de los cuerpos de la Guardia Civil y Vialidad, las resoluciones que emita la Comisión;
- IV. Proponer sanciones, estímulos, reconocimientos y condecoraciones a consideración de la o el Presidente de la Comisión y el Comisario; con el visto bueno de la Consejería Jurídica Municipal;
- V. Recibir, en caso de urgencia, las quejas y denuncias en contra de la actuación de las y los elementos de la Guardia Civil y Vialidad, enviando la información respectiva al área de Asuntos Internos para que investigue los hechos relativos a las mismas;
- VI. Convocar a sesiones de la Comisión;
- VII. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VIII. Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- IX. Levantar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- X. Llevar el archivo de los expedientes de la Comisión;
- XI. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de los procedimientos que instruye la Comisión; y
- XII. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno de la Comisión.

Artículo 241.- Los miembros de la Comisión, durarán en su encargo el mismo tiempo que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la administración pública municipal en la que se integró, y en su caso, debiéndose nombrar nuevos integrantes en el cambio de administración, salvo disposición expresa en contrario o por ratificación de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 242.- En caso de que alguno de los miembros de la Comisión debiera ser sometido a procedimiento administrativo, quedará suspendido hasta en tanto se decida en definitiva su situación jurídica, debiendo en este caso, integrarse la Comisión con un suplente mediante sesión extraordinaria de la comisión, hasta en tanto no exista nuevo nombramiento de dicho integrante.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Presidente de la Comisión, la o el Secretario asumirá las funciones de éste y viceversa; y presidiendo el cargo hasta en tanto subsista la ausencia o se nombre formalmente a la o al nuevo Presidente o Secretario de la Comisión.

Artículo 243.- Las sesiones de la Comisión se deben celebrar a convocatoria de la o el Secretario previo acuerdo con la o el Presidente. La convocatoria debe realizarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

Artículo 244.- La Comisión se ha de reunir en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, a citación escrita de la o el presidente de la Comisión por conducto del Secretario.

Artículo 245.- La Comisión puede reunirse extraordinariamente a citación de la o el Presidente de la Comisión cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación requerida. También puede convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Artículo 246.- Para poder sesionar válidamente la Comisión, deben estar presentes por lo menos dos de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se debe hacer una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera. La sesión de la Comisión será válida con el número de miembros que asistan.

Artículo 247.- En caso de ausencia a una sesión de algún miembro de la Comisión, las o los que estén presentes darán vista al superior jerárquico, para que imponga las medidas correctivas que corresponda, si a juicio de los integrantes presentes de la Comisión no existiere causa justificada para su ausencia.

Artículo 248.- Los acuerdos del Pleno de la Comisión, se han de tomar por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 249.- La votación siempre debe ser secreta, mediante boletas, en los casos en que se resuelva sobre la responsabilidad de la o el elemento de la corporación, o cuando así lo decida la Comisión.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 250.- Las sesiones de la Comisión no pueden darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso, la Comisión puede constituirse en sesión permanente.

Artículo 251.- Las sesiones de la Comisión se han de ajustar a las siguientes reglas:

I. Se debe pasar lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal:

II. La o el Presidente de la Comisión ha de designar un secretario de actas, cuando el Secretario no estuviere presente:

III. Los asuntos se deben conocer en el orden en que fueron listados:

IV. La o el Secretario ha de dar lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren:

V. En cada caso, los miembros de la Comisión pueden exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes:

VI. Concluida la deliberación, se ha de proceder a la votación, la cual debe ser secreta. La o el Secretario ha de hacer el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado:

VII. Los acuerdos que dicte la Comisión deben hacerse constar en actas, las cuales deben ser firmadas por los presentes, y

VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deben ser firmadas exclusivamente por sus integrantes, siendo el Secretario quien dará constancia y validez de lo actuado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" en el número que le corresponda.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión edilicia de Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal de Cuautitlán, Estado de México, a los 20 días, del mes de marzo de 2025.

CUARTO. Aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo con número consecutivo Vigésima Primera del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México a los 7 días de abril del 2025.

Aprobado: 08 de abril de 2025

Publicación: 08 de abril de 2025

Vigencia: 09 de abril de 2025

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Guardia Civil Municipal, de la Consejería Jurídica Municipal y de la Comisión de Honor y Justicia; así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—¿Desean hacer algún comentario?

Al no existir comentarios, procederé a recabar la votación correspondiente, con la autorización de nuestra Señora Presidenta. Solicito, en consecuencia, a las y los presentes levantar la mano si están por la afirmativa.

Hago constar que, por unanimidad de votos, el punto de acuerdo fue aprobado.

Concluido el punto IV del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, declare la validez de la Elección de Delegados(as), Subdelegados(as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2028.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

1. El día treinta de enero del dos mil veinticinco, fue aprobada la Convocatoria para Elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2028, mediante punto de acuerdo número cinco de la 4ª Sesión de Cabildo de Régimen Resolutivo, con número consecutivo Sexta.
2. Que en fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, fue suscrito entre el Ayuntamiento Municipal de Cuautitlán, Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México, el Convenio de Colaboración para la coadyuvancia en la organización, asesoría, capacitación y comodato de la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales y Órganos Auxiliares (Consejos de Participación Ciudadana).
3. En fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco, se presentó la modificación a la multicitada Convocatoria, anexando un punto séptimo transitorio.
4. El día siete de marzo del año dos mil veinticinco, fue publicada la antes mencionada Convocatoria en los estrados de la Dirección de Gobierno y colocada en las comunidades del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
5. Con fecha doce del mes marzo del año dos mil veinticinco, se declaró abierta la entrega de formatos de solicitud de registro tal y como quedó establecido en las Base Séptima, Octava, Novena y Décima de la citada Convocatoria
6. En fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, se declaró abierto el registro de las fórmulas y/o planillas en un horario comprendido de las 10:00 a las 17:00 horas, tal y como establece la Base Décima de la referida Convocatoria
7. En fecha 18 de marzo del año dos mil veinticinco, se publicaron mediante estrados de la Dirección de Gobierno, dictámenes de procedencia e improcedencia de los registros de las planillas, a los representantes de las fórmulas de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), dejando a salvo los derechos de los ciudadanos aspirantes.
8. Por lo que en fecha 26, 27 y 28 de marzo del año dos mil veinticinco, las planillas que obtuvieron su registro de procedencia se dedicaron a realizar proselitismo, de acuerdo a lo establecido en la Base Decimoquinta de la citada Convocatoria.
9. En fecha 30 de marzo del año dos mil veinticinco, como lo establece la Base Vigésima de la Convocatoria, se llevó a cabo la elección, misma que comenzó a las 9:00 horas y terminó a las 15:00 horas de manera ordenada, pacífica, sin presentar ningún incidente, que afectara el desarrollo de la elección.
10. Los resultados se encuentran apegados a derecho, satisfaciendo lo establecido en las Bases de la Convocatoria por lo que es procedente que el Ayuntamiento declare la validez de la elección de Delegados (as) Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2028, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
11. Finalmente, debe indicarse que en fecha 31 de marzo del año dos mil veinticinco, los resultados de las fórmulas ganadoras junto con los nombres de los candidatos que participaron en la elección de Delegados (as) Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), periodo 2025-2028, se publicaron en los estrados de la Dirección de Gobierno para el conocimiento del público interesado.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario? Con la autorización de la Presidenta, se otorga el uso de la palabra, en primer lugar, al Octavo Regidor; posteriormente, a la Novena Regidora; y, finalmente, a la propia Presidenta Municipal.

En uso de la voz el **Octavo Regidor**, manifestó:

— Muchas gracias. Buenos días, Presidenta, Síndico, Secretario, amigas y amigos, Ediles. En este punto quisiera expresar que Yo, de manera particular, observé en este proceso, en algún momento no fue a mi consideración un proceso abierto, en el sentido de que hubo personas





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

que tenían interés en participar y, lamentablemente, desde la Dirección de Gobierno, se le empezaron a cortar sus derechos, por un lado.

Y, por otro lado, en consecuencia, pues ahí hubo molestias en algunas comunidades y creo Yo que tenemos que ser, como Gobierno, un poquito más abiertos en todos los procesos y en todo lo que es el actuar de este Gobierno, para que la ciudadanía permita su participación, su interés en su comunidad y, obviamente, lo que son las gestiones en cada una de las comunidades, de cualquier ciudadano, independientemente de su Autoridad Auxiliar.

Sin embargo, esa es mi postura en este punto de acuerdo que fui observador en este proceso, que se cortó mucho la intención de participar de muchas personas que tenían ese interés a través de la Dirección de Gobierno. Por tal motivo, no coincido con esta situación y eso quiero que se manifieste así como lo estoy expresando en el acta correspondiente de este Cabildo. Es cuanto.

En uso de la voz la **Novena Regidora**, manifestó:

—Gracias, buenas tardes. Al igual que lo manifestó el Regidor Octavo, sí vimos demasiadas complicaciones para que se efectuaran los registros; sin embargo, quienes lograron estos registros validan realmente que hay competencia.

Lo que veo es que son muy pocas comunidades en las que hubo más de dos registros, si no es que creo que solamente dos comunidades, San Mateo y creo que El Partidor, fueron donde hubo más de dos registros. Lo que también nos dice que el registro de planillas únicas, que, observando los resultados, por ejemplo, aquí dice, San José Milla 100 boletas, utilizadas: 55, pero aquí tengo unas más complicadas donde dan 100 boletas y son utilizadas 98, en el caso de Alborada, en el caso de Guadalupana 100 boletas y se ocupan 97, en Toscana dan 100 boletas y se ocupan 98, siendo planilla única.

Al no haber opositores pues tampoco hay certeza de que efectivamente esos hayan sido los electores, entonces siempre yo digo que la competencia es sana y si hubiera habido una apertura, hubiera sido más legítimo el asunto de poder validar estas autoridades auxiliares que a final de cuentas van hacer esa función, auxiliarnos al Ayuntamiento en las actividades propias en sus comunidades.

Es lo que Yo deseo manifestar y también quisiera preguntar, ¿Qué porcentaje de votación emitida corresponde a estas personas?, porque, por ejemplo, así como se observa demasiada participación en esas comunidades, se observan 10 votos en la colonia Centro, entonces pues también si ni siquiera corresponde ahí en el Centro solamente aprobamos Delegados, pero 10 votos no es representativo de una Autoridad Auxiliar. Es cuanto.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal**, manifestó:

— Gracias por los comentarios. Si algo puedo revisar del tema, es que sí hubo una apertura, porque hubo un Comité cuando aprobamos la convocatoria. Un Comité de la selección y del formato que se iba a utilizar para los Comités de participación ciudadana, en el que Yo particularmente no interferí absolutamente. Creo que eso es importante destacar porque ni me pronuncié, me mantuve al margen, más allá del proceso que haya realizado la Dirección General de Gobierno, quienes además son los responsables.

Con este Comité, Yo creo que siempre la participación va a ser importante. Sin embargo, hay momentos en la historia cuando fueron siete comunidades las que sí tuvieron planillas de participación. Nosotros no estamos en la lógica de que si los ciudadanos acudieron o no; hubo una convocatoria, hubo un proceso. Siempre todo es perfectible y lo asumo como una situación que podemos corregir, porque deseamos mucha participación. Sin embargo, creo que el resultado de lo que hoy sucedió nos permitió escuchar y observar situaciones en otros Municipios donde hubo daños muy severos, inclusive al mismo proceso. No fue el caso en nuestro Municipio. Como todo, hubo incidentes menores, como el color de una boleta, por ejemplo, en el caso del Parque San Mateo. Pero se corrigió, se pudo ir subsanando. Creo que la participación fue importante; sin embargo, podemos seguir invitando.

Yo les digo a todas aquellas planillas que no tuvieron la oportunidad de participar que este Gobierno es de puertas abiertas. No habrá necesidad, en muchos de los casos, de que sólo a través de los COPACIS se logre la participación, justo porque esta es directa y ciudadana. Las puertas de este Gobierno están abiertas para todos aquellos que, si bien hoy no lograron una





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

participación directa como COPACIS y Delegados, tienen su propia representación como ciudadanos. Serán escuchados por nosotros y, de alguna manera, siempre vamos a buscar y procurar que la gente venga, se exprese y podamos resolver sus problemas de manera directa. No necesariamente deben tener esta representatividad, porque como ciudadanos valen exactamente lo mismo que cualquier planilla.

Ese es mi comentario, muchas gracias.

En uso de la voz la **Séptima Regidora**, manifestó:

— Gracias Secretario, Presidenta, compañeros. Solamente hacer una anotación que la verdad apenas me estoy dando cuenta, en el cómputo de votos que es el concentrado que se realiza y que nos presentaron, me estoy dando cuenta en el caso del fraccionamiento Paseos del Bosque, hay un rubro en donde dice total de boletas y la siguiente fila o columna es el color ganador y en el caso de Paseos del Bosque dice que es la guinda, entonces nada más, si me ayudan a hacer la corrección, que fue la azul. En el caso de los nombres están correctos, ya lo había revisado, está correcto, solamente sería si me ayudan haciendo la corrección. Muchas gracias.

Nuevamente en uso de la voz el **Octavo Regidor**, manifestó:

— Gracias nuevamente. Mi participación también se suma a este tema junto con la Presidenta, en el sentido de que cualquier ciudadano, independientemente de si tiene o no un cargo, puede realizar gestiones. Nosotros, como autoridad municipal, debemos tener la flexibilidad de recibirlos, orientarlos y acompañarlos en su caso, para que no quede la incertidumbre de que, por no ser autoridad auxiliar, se les limite el derecho de gestionar ante el Municipio sus trámites o cualquier inquietud que tengan para su comunidad.

Aprovecho este escenario también para celebrar a todos los que participaron en este proceso electoral, en el ámbito de la Autoridad Auxiliar. Agradezco el interés de todos los que hoy formaron parte de este proceso, tanto de quienes lograron el registro como de quienes no lo consiguieron. Insisto, en el proceso algunos lograron competir y ya están publicados los resultados. A aquellos que, por alguna razón basada en la Convocatoria, no lograron su registro, también quiero agradecerles su interés y motivarlos a que sigan trabajando de la mano con este Gobierno.

Es importante que todos sientan que son parte fundamental de este quehacer político y social, así como de todo lo que implica la gestión de las y los ciudadanos de Cuautitlán. Muchas gracias a todos.

Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** manifestó:

— Al no haber más comentarios, con el permiso de la Presidenta procedo a dar lectura a la propuesta de puntos de acuerdo, también quiero hacer constar que siendo las 12:26 doce horas veintiséis minutos, del día de la fecha, se presenta el Segundo Regidor, José Abraham Sánchez Hernández, por lo cual a partir de este momento la votación será de 11 integrantes, su voto será válido, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento. Procedo a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 7 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, el Ayuntamiento declara la validez de la elección de Delegados (as) Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2028, realizada el día 30 de marzo del año en curso.
- Segundo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento a incorporar en el cuerpo del acta de esta Sesión las planillas ganadoras en los cargos de Delegados(as), Subdelegados(as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2028, mismas que se insertan a continuación:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



#	COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
1	BARRIO EL HUERTO	2	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ PACHECO
				PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ DE JESÚS PAREDES GUERRERO
				SECRETARIO PROPIETARIO	DENY 'S ÁLVAREZ MENDOZA
				SECRETARIO SUPLENTE	MARTA LOZANO RAMÍREZ
				TESORERO PROPIETARIO	CLEMENTE HERNÁNDEZ IBARRA
				TESORERO SUPLENTE	MA. DE JESÚS MARMOLEJO FUENTES
				VOCAL PROPIETARIO 1	MARÍA HERNÁNDEZ ESPINOZA
				VOCAL SUPLENTE 1	JOSÉ LUIS ESPINOZA FERNÁNDEZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	YARHIELI ALEGRÍA OLVERA
VOCAL SUPLENTE 2	JUANA GARCÍA OBREGÓN				

	COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
2	BARRIO EL HUERTO	2	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	MARÍA PAREDES OROZCO
				DELEGADO SUPLENTE	REYNA PATRICIA ALMANZA CENTENO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	FRANCISCO MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JOSÉ LUIS ESPINOZA BARRERA

	COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
3	BARRIO EL NOPALITO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	DAVID SÁNCHEZ MARTÍNEZ
				DELEGADO SUPLENTE	OLGA RESÉNDIZ OSORNIO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	RAMON HERNÁNDEZ EVELINO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	FABIAN HERNÁNDEZ GUZMÁN

	COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
4	BARRIO SAN JOSÉ MILLA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	RAÚL SOTO JIMÉNEZ
				DELEGADO SUPLENTE	JONATHAN ALEJANDRO SOTO GONZÁLEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	CHRISTIAN JOSUÉ COVARRUBIAS BLANCO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JAZMÍN SOTO GONZÁLEZ

	COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
--	-----------	-----	-----------	-------	--------



Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



5	BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	PABLO CESAR ACUÑA AGUIRRE
				PRESIDENTE SUPLENTE	ADOLFO OLVERA TREJO
				SECRETARIO PROPIETARIO	MA. ELENA OLVERA TREJO
				SECRETARIO SUPLENTE	MILDRED YAKIN SALGADO PEÑA
				TESORERO PROPIETARIO	SOLEDAD MARGARITA MONTIEL SOTO
				TESORERO SUPLENTE	MARÍA GUADALUPE BENÍTEZ MARTÍNEZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	RUTH MÁRQUEZ ROJAS
				VOCAL SUPLENTE 1	MARIA OLGA MALDONADO SOLÍS
				VOCAL PROPIETARIO 2	MARIANA BOJORQUEZ MARTÍNEZ
VOCAL SUPLENTE 2	ANDREA BENÍTEZ MARTÍNEZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
6	BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESPINOZA
				DELEGADO SUPLENTE	ANA LILIA CARMONA BENÍTEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JORGE ALBERTO CARMONA MÁRQUEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	RAYMUNDO ALMAZÁN LINARES

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
7	COLONIA CENTRO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JOSÉ AMADO MOYA GRANADOS
				DELEGADO SUPLENTE	ARACELI MAGALLANES ARTEAGA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	AGUSTÍN LARA HERNÁNDEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JUANA IVONNE ORTIZ SOLANO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
8	COLONIA DOS RÍOS PRIMERA SECCIÓN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JOSÉ OLIVO VARELA PAREDES
				DELEGADO SUPLENTE	DALIA GARCÍA RAMÍREZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	ESTEBAN OLVERA GARCÍA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	LUCÍA GUADALUPE SANCHEZ TREJO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
9	COLONIA DOS RÍOS SEGUNDA SECCIÓN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO PATRICIA GONZÁLEZ MACIAS





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			DELEGADO SUPLENTE	ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ
			SUBDELEGADO PROPIETARIO	MELANIE ROMERO MORENO
			SUBDELEGADO SUPLENTE	MARTIN BARRIOS MARTÍNEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
10	COLONIA EL INFIERNILLO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ FLORES
				DELEGADO SUPLENTE	YEIMI LUEVANO GARCÍA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MARÍA ISABEL DELGADO TREJO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	LITSSETTE HERNÁNDEZ MENDOZA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
11	COLONIA EL PARTIDOR	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	GREGORIO SÁNCHEZ ARANDA
				PRESIDENTE SUPLENTE	MANUEL RANGEL FUENTES
				SECRETARIO PROPIETARIO	GABRIELA JAZMÍN REYES SÁNCHEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	INÉS MOLINA MORENO
				TESORERO PROPIETARIO	NICOLÁS SOTO MORALES
				TESORERO SUPLENTE	DANIELA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	SONIA LÓPEZ VELÁZQUEZ
				VOCAL SUPLENTE 1	MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARANDA
				VOCAL PROPIETARIO 2	JUAN FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE 2	MARÍA DELFINA GONZÁLEZ AGUILAR				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
12	COLONIA EL PARTIDOR	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	BRUNO JAIR TÉLLEZ CARRANZA
				DELEGADO SUPLENTE	ERIKA MOLINA MORENO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	YAMILET CARRANZA GUERRERO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MARIANA MALVAEZ PIZAÑA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
13	COLONIA LA LAGUNA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	RICARDO DE LA ROSA JUÁREZ
				DELEGADO SUPLENTE	SANDRA CAROLINA RIVAS OSORIO





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			SUBDELEGADO PROPIETARIO	TERESA MARTÍNEZ GUDIÑO
			SUBDELEGADO SUPLENTE	CLAUDIA SÁNCHEZ CRUZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
14	COLONIA LA PALMA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	MARTHA ESTHER LINARES SÁNCHEZ
				DELEGADO SUPLENTE	KARLA IVETT MONZÓN MONROY
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MAGDALENO BRAVO GONZÁLEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	XIMENA ARÁNZAZU RAMÍREZ MARTÍNEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
15	COLONIA LA TRINIDAD	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	KARLA MORA SILVA
				DELEGADO SUPLENTE	KARLA ESTEFANNY MONTOYA GUTIÉRREZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	ROSENDO MATEO MARTÍNEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	YESSIKA MORA SILVA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
16	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ VEGA
				PRESIDENTE SUPLENTE	MA. FELIX LARA VARGAS
				SECRETARIO PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	MA. DEL ROCIO ROMERO FUENTES
				TESORERO PROPIETARIO	RODOLFO ALFREDO FRAGOSO SPECIA
				TESORERO SUPLENTE	VICTOR HUGO NUÑEZ AGUILAR
				VOCAL PROPIETARIO 1	ERICK FERNANDO RIVAS DIONICIO
				VOCAL SUPLENTE 1	ANGEL VARGAS ALFARO
				VOCAL PROPIETARIO 2	JUAN ERASMO MORLAN LUNA
VOCAL SUPLENTE 2	MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ SANTOS				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
17	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ALBERTO MORALES ARRATIA
				DELEGADO SUPLENTE	JULIA PAREDES MIRANDA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	RICARDO TOLENTINO SÁNCHEZ





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			SUBDELEGADO SUPLENTE	ARMANDO GONZÁLEZ MORALES
--	--	--	----------------------	--------------------------



COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
18	COLONIA LOMA BONITA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	REYNA GARCÍA JACOB OFF
				PRESIDENTE SUPLENTE	ALONDRA RAMÍREZ OLVERA
				SECRETARIO PROPIETARIO	CESAR ANDRÉS BOLAÑOS GARCÍA
				SECRETARIO SUPLENTE	ALMA ROSA SALAZAR GONZÁLEZ
				TESORERO PROPIETARIO	ROSA MARÍA CORTES SANDOVAL
				TESORERO SUPLENTE	VIRGINA BERNAL JUÁREZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	LEONOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
				VOCAL SUPLENTE 1	REYNA NATALY BERNAL ÁLVAREZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	HÉCTOR CRUZ PERDOMO
VOCAL SUPLENTE 2	CLEMENTINA CORONADA RAMÍREZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
19	COLONIA LOMA BONITA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JESÚS BERNAL HEREDIA
				DELEGADO SUPLENTE	KARINA RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	YOLANDA ISABEL MORENO MORENO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JESSICA PÉREZ MARTÍNEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
20	COLONIA NECAPA-GUADALUPE	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	RAQUEL ARTEAGA VALENCIA
				DELEGADO SUPLENTE	ALMA DELIA CEDILLO ÁVILA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	RICARDO VILLAGÓMEZ SERRANO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	ROSA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
21	COLONIA NUEVA ESPAÑITA	2	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	GONZALO MÁRQUEZ VÁZQUEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	ALEXA YOMARA VILLANUEVA ORTÍZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	AXEL RAMOS BADILLO
				SECRETARIO SUPLENTE	KARINA GÓMEZ SÁNCHEZ





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			TESORERO PROPIETARIO	KENIA BERENICE ROMERO TEPOS
			TESORERO SUPLENTE	CECILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
			VOCAL PROPIETARIO ¹	JUAN GÓMEZ MORA
			VOCAL SUPLENTE ¹	RAQUEL HIGUERA DE LUNA
			VOCAL PROPIETARIO ²	MARÍA GISELLE TEPOS SILVA
			VOCAL SUPLENTE ²	BERENICE LOEZA HERNÁNDEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
22	COLONIA NUEVA ESPAÑITA	2	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ARIZBE BALTAZAR COVARRUBIAS
				DELEGADO SUPLENTE	KARLA JANNETH GONZÁLEZ MEJÍA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	RODRIGO HERMILO LÓPEZ RODRÍGUEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	ADRIANA ANAID ROSAS GÓMEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
23	COLONIA ROMITA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	JUAN JESÚS ESCALONA RODRÍGUEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	JESSICA GABRIELA MOLINA MARTÍNEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	ELSA LIVIER SÁNCHEZ VÍQUEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ GERALDO ESTRADA GUERRERO
				TESORERO PROPIETARIO	MARICELA OROZCO CHÁVEZ
				TESORERO SUPLENTE	DAVID JACIEL GUERRERO VLAVERDE
				VOCAL PROPIETARIO ¹	JUAN MANUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ
				VOCAL SUPLENTE ¹	NABOR ESTRADA MONROY
				VOCAL PROPIETARIO ²	EMMA MAYELI VALVERDE TREJO
VOCAL SUPLENTE ²	TANIA ITZEL CONTRERAS CRUZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
24	COLONIA ROMITA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	DAVID GUERRERO ROMERO
				DELEGADO SUPLENTE	KEVIN URIEL GUERRERO VALVERDE
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	ROSARIO GUERRERO ROMERO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MARISOL ESTRADA FLORES





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
25	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	RAYMUNDO GONZÁLEZ PEREYRA
			PRESIDENTE SUPLENTE	KARLA ESMERALDA GARCÍA HERNÁNDEZ
			SECRETARIO PROPIETARIO	TANIA MITZUNORY ORTIZ RESÉNDIZ
			SECRETARIO SUPLENTE	ANTONIA RESÉNDIZ LEYVA
			TESORERO PROPIETARIO	ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA
			TESORERO SUPLENTE	ISABEL PAOLA ÁVILA SALDAÑO
			VOCAL PROPIETARIO 1	CHRISTIAN ISAAC CAMPOS GONZÁLEZ
			VOCAL SUPLENTE 1	OLGA LIDIA SOSA BARRERA
			VOCAL PROPIETARIO 2	JUAN MANUEL MIRANDA RAMÍREZ
VOCAL SUPLENTE 2	CHRISTIAN EDUARDO LEDESMA AGUILAR			

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
26	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	CYNDY BELEM PÉREZ ZARAGOZA
			DELEGADO SUPLENTE	INGRID VERÓNICA VILLALOBOS CARRERA
			SUBDELEGADO PROPIETARIO	JORGE ENRIQUE GALINDO SALCEDO
			SUBDELEGADO SUPLENTE	EDER DAVID GARCÍA GARDUÑO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
27	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ
			PRESIDENTE SUPLENTE	ARACELI SÁNCHEZ CONTRERAS
			SECRETARIO PROPIETARIO	YISEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
			SECRETARIO SUPLENTE	PATRICIA MONTAÑO SÁNCHEZ
			TESORERO PROPIETARIO	MANUEL RUÍZ GARCÍA
			TESORERO SUPLENTE	JORGE HIDALGO LOZANO
			VOCAL PROPIETARIO 1	SERGIO GALINDO HERNÁNDEZ
			VOCAL SUPLENTE 1	RAÚL RODRÍGUEZ CHOREÑO
			VOCAL PROPIETARIO 2	MODESTO LOZANO BERNAL
VOCAL SUPLENTE 2	SEBASTIÁN HERNÁNDEZ DE LA VEGA			

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
-----------	-----	-----------	-------	--------





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



28	COLONIA SAN ROQUE	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	EFRAÍN SÁNCHEZ CONTRERAS
				DELEGADO SUPLENTE	JOSÉ ISABEL LOZANO BERNAL
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	CRISTINA SOCORRO GARCÍA MIRANDA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	GREGORIA LINARES ROSALES

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
29	CONJUNTO ÁNGEL DE LUZ	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JOSÉ ESPINDOLA BORGUEZ
				DELEGADO SUPLENTE	YADIRA COCA FRAGOSO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	ELIZABETH MARTÍNEZ CUELLAR
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JOSÉ LUIS TORRES IBARRA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
30	CONJUNTO REAL DE SAN FERNANDO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	SIBONEY HIGINIO GONZÁLEZ
				DELEGADO SUPLENTE	SUSANA GUTIÉRREZ MUÑOZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	VERÓNICA CORREA OSORIO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	KEVIN YAMIL PIÑA SERVÍN

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
31	CONJUNTO URBANO ÁLAMOS III	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	LILIANA MORALES SÁENZ
				DELEGADO SUPLENTE	RUBÍ AZUARA ROMERO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JESÚS MICHEL RAMÍREZ ROMERO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	NARCISO VILLAFUERTE GONZÁLEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
32	CONJUNTO URBANO FORESTA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ESTELA VARGAS VILLAR
				DELEGADO SUPLENTE	JOSÉ LUIS MORALES GUERRA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	EDITH GÓMEZ HERNÁNDEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	RODRIGO CRUZ GARCÍA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
33	CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	DAVELY VARGAS RAMOS
				PRESIDENTE SUPLENTE	ANDREA CRISPÍN CURIEL

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			SECRETARIO PROPIETARIO	JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ESPARRAGOZA
			SECRETARIO SUPLENTE	NORMA LETICIA GALLO CASTRO
			TESORERO PROPIETARIO	AGUSTÍN MORENO REYNOSO
			TESORERO SUPLENTE	ROSA EMILIA URBINA LÓPEZ
			VOCAL PROPIETARIO 1	GABRIEL ALEXIS AGUILAR SARELLANO
			VOCAL SUPLENTE 1	REBECA RODRÍGUEZ CHÁVEZ
			VOCAL PROPIETARIO 2	EDITH SILVA RODRÍGUEZ
			VOCAL SUPLENTE 2	VIRGINIA ORTEGA RODRÍGUEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
34	CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	SERGIO ORTEGA LINARES
				DELEGADO SUPLENTE	PATRICIA KARINA JIMÉNEZ DÍAZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	VERÓNICA CAMACHO SANABRIA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MA. EUGENIA ORDUÑA FLORES

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
35	CONJUNTO URBANO HACIENDA CUAUTITLÁN	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	ALLAN ALBERTO NIETO NAVA
				PRESIDENTE SUPLENTE	GERARDO CIPRIANO ZAMORA ZAMORA
				SECRETARIO PROPIETARIO	GUADALUPE ENRÍQUEZ OLIVER
				SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ZARATE
				TESORERO PROPIETARIO	GLORIA ORTÍZ ROSAS
				TESORERO SUPLENTE	MAGDALENA GABRIELA ROMERO BAHENA
				VOCAL PROPIETARIO 1	MARÍA ALEJANDRA ZAMORA PARRA
				VOCAL SUPLENTE 1	ALONDRA AGALI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	MARÍA DE LOURDES LÓPEZ MEDINA
VOCAL SUPLENTE 2	ERIC ISMAEL CORDERO OBREGÓN				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
36	CONJUNTO URBANO HACIENDA CUAUTITLÁN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JOVITA OLIVER FLORES
				DELEGADO SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES SALCEDO BELTRÁN





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			SUBDELEGADO PROPIETARIO	GUSTAVO ÁNGEL GONZÁLEZ ORTÍZ
			SUBDELEGADO SUPLENTE	ANTONIA MIRIAM SOLÍS BRAVO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
37	URBANO JOYAS DE CUAUTILÁN	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	SANDRA ALEXIEL HERMOSILLO ESEIZA
				PRESIDENTE SUPLENTE	ANA VICTORIA MARTÍNEZ MEZA
				SECRETARIO PROPIETARIO	YOLANDA BORJAS DELGADO
				SECRETARIO SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL MACIAS HERNÁNDEZ
				TESORERO PROPIETARIO	MARCOS MANOLA BERMÚDEZ
				TESORERO SUPLENTE	LESLIE ESTEPHANIE LARA ROSSETE
				VOCAL PROPIETARIO 1	ALITZEL BERENICE MIRANDA OLVERA
				VOCAL SUPLENTE 1	MARÍA GLORIA RIVERA LANDERO
				VOCAL PROPIETARIO 2	MARÍA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE 2	MÓNICA LÓPEZ CASTILLO				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
38	URBANO JOYAS DE CUAUTILÁN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ALEJANDRO ÁLVAREZ LEDESMA
				DELEGADO SUPLENTE	JUANA ALEJANDRA MENDOZA MIRANDA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	SILVERIO ANTONIO RODRÍGUEZ ESCOBAR
				SUBDELEGADO SUPLENTE	VERÓNICA ZOÉ LÓPEZ MAYEN

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
39	URBANO LA ALBORADA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARÍA ELENA MEDRANO YÁÑEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	VERÓNICA IRLANDA MENDOZA ESPINOSA
				SECRETARIO PROPIETARIO	SOFÍA ESTHER ESQUIVEL DÍAZ
				SECRETARIO SUPLENTE	JOSELYN JIMÉNEZ ÁLVAREZ
				TESORERO PROPIETARIO	ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ
				TESORERO SUPLENTE	MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CAAMAÑO
				VOCAL PROPIETARIO 1	MA. DEL CARMEN GARCÍA VÍQUEZ
				VOCAL SUPLENTE 1	GILBERTO ABEL BAUTISTA MEDINA





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			VOCAL PROPIETARIO 2	GINA OLIVIA DE LA CRUZ VÁZQUEZ
			VOCAL SUPLENTE 2	SAMANTA BERENICE VALDEZ LARA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
40	CONJUNTO URBANO LA ALBORADA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	RAÚL BERNAL RAZO
				DELEGADO SUPLENTE	MIGUEL ROMERO RESÉNDIZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	RAMON GÓMEZ HERNÁNDEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	ARIEL ESTEBAN MACEDA MEDRANO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
41	CONJUNTO URBANO LA GUADALUPANA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	CLAUDIA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	VIRGINIA ISABEL ARTEAGA TORRE
				SECRETARIO PROPIETARIO	JESÚS RAÚL MACÍAS FUENTES
				SECRETARIO SUPLENTE	JUVENTINO CASTAÑEDA FLORES
				TESORERO PROPIETARIO	EDITH PÉREZ GARCÍA
				TESORERO SUPLENTE	KARINA VÁZQUEZ RIVERA
				VOCAL PROPIETARIO 1	JAVIER UZIEL TEJADA SÁNCHEZ
				VOCAL SUPLENTE 1	IRMA LIZET MURATALLA LÓPEZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	ARACELI PIMIENTA GÓMEZ
				VOCAL SUPLENTE 2	MARÍA DE LOURDES ORTÍZ ANAYA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
42	CONJUNTO URBANO LA GUADALUPANA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ANGÉLICA SALDAÑA MATÍAS
				DELEGADO SUPLENTE	DALIA BLANCA BELLO PÉREZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	YAHIR FERNÁNDEZ CHÁVEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	CAROLINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
43	CONJUNTO URBANO LA TOSCANA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	GERMAN GARCÍA CARDOSO
				DELEGADO SUPLENTE	ERICK DAVID AGUILAR CABALLERO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MILDRED GUADALUPE SILVA PÉREZ





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			SUBDELEGADO SUPLENTE	JUAN MANUEL PALOMAR MONTOYA
--	--	--	----------------------	-----------------------------

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
44	CONJUNTO URBANO LOS ENCINOS	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JOSE ISRAEL ESCOBAR RODRÍGUEZ
				DELEGADO SUPLENTE	LUZ MARÍA ESCOBAR RODRÍGUEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	PAULINA IRAÍS MAFRA VILLA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JESÚS ALEJANDRO ABREU ABREU

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
45	CONJUNTO URBANO MISIONES II	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	BLANCA AURORA MIRANDA MARTÍNEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ TREJO
				SECRETARIO PROPIETARIO	LEOBARDO AMADOR RUÍZ
				SECRETARIO SUPLENTE	JAVIER LÓPEZ VARGAS
				TESORERO PROPIETARIO	AMADO FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
				TESORERO SUPLENTE	GUILLERMINA ALACIO FLORES
				VOCAL PROPIETARIO 1	KARIME MICHELLE LINO MIRANDA
				VOCAL SUPLENTE 1	DANIELA JOSELYN JIMÉNEZ DELGADILLO
				VOCAL PROPIETARIO 2	ARACELI PALACIOS RIVERA
VOCAL SUPLENTE 2	DIANA ELIZABETH MADERA HERNÁNDEZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
46	CONJUNTO URBANO PARQUE SAN MATEO	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARÍA MARTHA ÁNGELES GONZÁLEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	MEZTLI NAYANA FLORES HERNÁNDEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	CELESTINO HERNÁNDEZ GARRIDO
				SECRETARIO SUPLENTE	JAIME JOSUÉ VARGAS ROMERO
				TESORERO PROPIETARIO	PRIMITIVO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO
				TESORERO SUPLENTE	EUSEBIO RENE JUÁREZ RIVERO
				VOCAL PROPIETARIO 1	MARISELA REYES HUERTA
				VOCAL SUPLENTE 1	JAQUELINE VILLAGRÁN SILVA
VOCAL PROPIETARIO 2	JORGE SALVADOR GUERRA MEJÍA				





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			VOCAL SUPLENTE	2	JANET LÓPEZ ARCOS
--	--	--	----------------	---	-------------------

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
47	CONJUNTO URBANO PARQUE SAN MATEO	2	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	GUILLERMINA ORNELAS ESPEJEL
				DELEGADO SUPLENTE	FELICITAS MARTÍNEZ DÍAZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	VÍCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
48	CONJUNTO URBANO PASEOS DE CUAUTITLÁN	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	LUIS FULGENCIO GUZMÁN
				PRESIDENTE SUPLENTE	LUIS ARTURO FULGENCIO PACHECO
				SECRETARIO PROPIETARIO	HÉCTOR ANTONIO ARCE LAGUNAS
				SECRETARIO SUPLENTE	EDUARDO ALEJANDRO MEJÍA GONZÁLEZ
				TESORERO PROPIETARIO	MAURICIO HERNÁNDEZ GARAY
				TESORERO SUPLENTE	ANA GABRIELA VELA VILLASEÑOR
				VOCAL PROPIETARIO	1 ROCÍO ELIZABETH MANZANO HERRERA
				VOCAL SUPLENTE	1 RITA GARCÍA MÉNDEZ
				VOCAL PROPIETARIO	2 IVONE SERAFINA GÓMEZ BARRA
VOCAL SUPLENTE	2 ESTEBAN CORTEZ SUÁREZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
49	CONJUNTO URBANO PASEOS DE CUAUTITLÁN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE MORENO DOMÍNGUEZ
				DELEGADO SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	DAVID ABRAHAM BECERRIL CORONA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	BEATRIZ GUADALUPE OLIVARES RODRÍGUEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
50	CONJUNTO URBANO RANCHO SAN BLAS	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARÍA JOSEFINA GALINDO SÁNCHEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES ACOSTA RAMÍREZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	LUIS DANIEL RAMÍREZ QUIJADA
				SECRETARIO SUPLENTE	ÍNGRID ANAHÍ LÓPEZ FRAGOSO





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



			TESORERO PROPIETARIO	RUBÉN ROSAS RODRÍGUEZ
			TESORERO SUPLENTE	LIDIA LONGINOS MEJÍA
			VOCAL PROPIETARIO 1	JORGE ROMÁN DE LA REA MEDELLÍN
			VOCAL SUPLENTE 1	MINERVA BONILLA RAMÍREZ
			VOCAL PROPIETARIO 2	CONSUELO FLORES TOSCANO
			VOCAL SUPLENTE 2	JUANA SALAZAR GARCÍA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
51	CONJUNTO URBANO RANCHO SAN BLAS	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ABRAHAM GUTIÉRREZ GALINDO
				DELEGADO SUPLENTE	ENRIQUE RUÍZ MONTOYA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	IRENE GUADALUPE ARÁMBULA HERNÁNDEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	ANA KAREN GUERRERO BAUTISTA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
52	CONJUNTO URBANO SANTA ELENA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ DELGADO
				PRESIDENTE SUPLENTE	GERMÁN VERGARA RAMOS
				SECRETARIO PROPIETARIO	EVELYN REGINA VÁZQUEZ CAMACHO
				SECRETARIO SUPLENTE	GRACIELA FAVELA GUERRERO
				TESORERO PROPIETARIO	RUBÉN MEDINA OLVERA
				TESORERO SUPLENTE	YAZMÍN CUEVAS LLAMAS
				VOCAL PROPIETARIO 1	JUANA TORRES LEÓN
				VOCAL SUPLENTE 1	NATALIA YULIANA SOLANO DELGADO
				VOCAL PROPIETARIO 2	JOANNA JAQUELINE MONDRAGÓN REZA
				VOCAL SUPLENTE 2	LAURA JANTES GARCÍA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
53	CONJUNTO URBANO SANTA ELENA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ALEJANDRA SORIA DÍAZ
				DELEGADO SUPLENTE	LAURA ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	VÍCTOR HUGO GARCÍA ROMERO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ GUEVARA





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
54	CONJUNTO URBANO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	DIANA MONSERRAT CALDERON CEDILLO
				PRESIDENTE SUPLENTE	SONIA MARTÍNEZ LIMA
				SECRETARIO PROPIETARIO	MARÍA MINERVA MUÑOZ RUIZ
				SECRETARIO SUPLENTE	PAULINA DANIELA PEREDA SUÁREZ
				TESORERO PROPIETARIO	BEATRIZ ESPÍNDOLA VALDES
				TESORERO SUPLENTE	ALINE RAMÍREZ FIGUEROA
				VOCAL PROPIETARIO 1	GABINA ERNESTINA RUIZ HERNÁNDEZ
				VOCAL SUPLENTE 1	VANESSA ESPÍNDOLA VALDÉS
				VOCAL PROPIETARIO 2	YOSMAR ENRIQUE CÁRDENAS PLIEGO
VOCAL SUPLENTE 2	AURORA GRANADOS SOTO				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
55	CONJUNTO URBANO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	MYRIAM QUINTANA JIMÉNEZ
				DELEGADO SUPLENTE	GUADALUPE VICTORIA GARCÍA ESPINOZA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JUANA SUÁREZ ORTEGA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	CONCEPCIÓN GUADALUPE ACOSTA RODRÍGUEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
56	CONJUNTO URBANO VILLAS XALTIPA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	SILVIA PATRICIA CUEVAS LOZA
				DELEGADO SUPLENTE	MIROSHLAVA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JORGE LUIS TORRES MORENO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	GONZALO VALENZUELA MEDINA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
57	CONJUNTO URBANO VILLAS XALTIPA II A	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	BERENICE SERRANO TRUJILLO
				DELEGADO SUPLENTE	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PARRA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RUIZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	SELENE GUILLEN RODRÍGUEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
-----------	-----	-----------	-------	--------





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



58	CONJUNTOS URBANOS OLIVOS I, II Y FRESNOS	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JORGE RAÚL ÁLVAREZ LÓPEZ
				DELEGADO SUPLENTE	ELIZABETH LEYVA FLORES
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	RAMÓN EDUARDO SÁNCHEZ CESEÑA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
59	EJIDO EL MACHERO	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	DULCE LUCERO AGUILAR JUÁREZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	ZAIRA JULIET PÉREZ HERNÁNDEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	CARMEN PANTOJA BÁRCENAS
				SECRETARIO SUPLENTE	RODRIGO BORJAS HERNÁNDEZ
				TESORERO PROPIETARIO	FERNANDO AGUILAR VELÁZQUEZ
				TESORERO SUPLENTE	MARÍA GUADALUPE PALLARES CANO
				VOCAL PROPIETARIO 1	SANDRA RAMÍREZ ESPINOZA
				VOCAL SUPLENTE 1	FERNANDO JUÁREZ ESCUDERO
				VOCAL PROPIETARIO 2	MARÍA ESMERALDA GARCÍA ALVISO
VOCAL SUPLENTE 2	VERÓNICA OCAMPO GONZÁLEZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
60	EJIDO EL MACHERO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	NAYELI VELÁZQUEZ MÉNDEZ
				DELEGADO SUPLENTE	SUSANA JUÁREZ ESCUDERO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MA. JUANA CONTRERAS CORTÉS
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MARÍA TERESA SILVA PAREDES

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
61	EL SABINO - SANTA MARÍA TLAYACAC - LA CAPILLA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	EMILIANO GARCÍA LÓPEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	FÉLIX COXCA QUIJANO
				SECRETARIO PROPIETARIO	KAREN SÁNCHEZ BENÍTEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	MARINA MENDIETA CONTRERAS
				TESORERO PROPIETARIO	INGRID AILYN LOZANO PEDRAZA
				TESORERO SUPLENTE	JUDITH LÓPEZ CONTRERAS





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			VOCAL PROPIETARIO	1	VERÓNICA PEDRAZA MORLÁN
			VOCAL SUPLENTE	1	GEMALLI ABIGAIL SOTO CANO
			VOCAL PROPIETARIO	2	MAGDALENA VERGARA GÓMEZ
			VOCAL SUPLENTE	2	NORMA LILIANA ESPINOZA DÍAZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
62			DELEGADO PROPIETARIO	ISABEL REINA MORLÁN FERNÁNDEZ
			DELEGADO SUPLENTE	WILNELIA JOSEFINA GÓMEZ LOZANO
			SUBDELEGADO PROPIETARIO	JULIO CESAR GARCÍA CERVANTES
			SUBDELEGADO SUPLENTE	LUZ FERNANDA MICHELL GARCÍA LÓPEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
63			PRESIDENTE PROPIETARIO	XÓCHITL SANTOS AGUILAR
			PRESIDENTE SUPLENTE	MARISOL MEDINA SÁNCHEZ
			SECRETARIO PROPIETARIO	MARTA INÉS CORTÉS CORTÉS
			SECRETARIO SUPLENTE	CLAUDIA ELVIRA GUZMÁN MONTOYA
			TESORERO PROPIETARIO	GLORIA PATRICIA NICOLÁS GARCÍA
			TESORERO SUPLENTE	ANTONIA BARRÓN CORREA
			VOCAL PROPIETARIO	1 JONNY ÁNGEL CASTAÑEDA ROMERO
			VOCAL SUPLENTE	1 ENRIQUE SOLANO LUCIANO
			VOCAL PROPIETARIO	2 JOEL ARVIZU CASTAÑEDA
VOCAL SUPLENTE	2 JORGE LUIS GABRIEL SALAS			

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
64			DELEGADO PROPIETARIO	MARTIN AURELIO CABRERA GARDUÑO
			DELEGADO SUPLENTE	J. REFUGIO AMADOR MORÍN
			SUBDELEGADO PROPIETARIO	ANTONIO LUA CORONA
			SUBDELEGADO SUPLENTE	DELFINA HERNÁNDEZ ONOFRE

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
-----------	-----	-----------	-------	--------





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



65	FRACCIÓN TLAXCULPAS - SANTIAGO - CHAMACUERO	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	ARACELI RODRÍGUEZ CRUZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	MARTHA CRISTÓBAL VEGA
				SECRETARIO PROPIETARIO	RODRIGO PÉREZ PADILLA
				SECRETARIO SUPLENTE	LIZETT DANAE FIGUEROA TORRES
				TESORERO PROPIETARIO	EDUARDO COLORADO DIEGO
				TESORERO SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO AGUILAR
				VOCAL PROPIETARIO 1	GUILLERMINA NICOLASA ACOSTA MÁRQUEZ
				VOCAL SUPLENTE 1	ANA KAREN DOMÍNGUEZ URBAN
				VOCAL PROPIETARIO 2	BERNARDO MONTES CHÁVEZ
VOCAL SUPLENTE 2	JUANA MEDINA CARERA				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
66	FRACCIÓN TLAXCULPAS - SANTIAGO - CHAMACUERO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	MARCOS COLORADO RIVERA
				DELEGADO SUPLENTE	ESMERALDA REYES GUADARRAMA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	PEDRO YAHIR GARCÍA RAMÍREZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MARIANA CARRASCO POPOCA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
67	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	2	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	EDITH TANIA LINARES HERNÁNDEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	CINTHIA MOYA RUÍZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	NORMA ANGÉLICA RUÍZ ORTIZ
				SECRETARIO SUPLENTE	NADIA MAGDALENA VEGA MORALES
				TESORERO PROPIETARIO	RAÚL ARIAS RUBÍ
				TESORERO SUPLENTE	JUAN MANUEL CRESCENCIANO CANO GÓMEZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	ANA MARÍA CASTRO RICO
				VOCAL SUPLENTE 1	JAVIER VARGAS MONTIEL
				VOCAL PROPIETARIO 2	IAN EDUARDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE 2	JESSICA DANIELA VELAZCO				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
-----------	-----	-----------	-------	--------





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



68	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	2	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	DALIA HERNÁNDEZ QUIJADA
				DELEGADO SUPLENTE	BLANCA FLOR FAJARDO MÁXIMO
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER RUÍZ VALLEJO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	SARA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
69	FRACCIONAMIENTO JUAN DIEGO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	CARLOS MOISÉS CAMPOS RODRÍGUEZ
				DELEGADO SUPLENTE	MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ GÓMEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PÁEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	HUMBERTO GONZÁLEZ AYALA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
70	FRACCIONAMIENTO LAS PATRICIAS	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
				DELEGADO SUPLENTE	OMAR SALES CERVANTES
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	DULCE MARÍA GONZALEZ LÓPEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
71	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES TERCERA SECCIÓN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	EDUARDO FRANCISCO MÁRQUEZ VALADEZ
				DELEGADO SUPLENTE	CLAUDIA IVETTE TREJO AMBRIZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	CESAR MUNGUÍA VALADEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	EVA ARELI ARREOLA AGUILAR

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
72	FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	LUISA ARIAS RIVERA
				DELEGADO SUPLENTE	JOSELIN PINEDA REYES
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MARÍA ESTHER FRANCIA SOLÍS
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JESÚS MOHAMED GONZÁLEZ ARIAS

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
73	FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	SACNITE AGUILAR SOSA
				DELEGADO SUPLENTE	KEVIN URIEL LEÓN ROLDAN

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			SUBDELEGADO PROPIETARIO	RICEL ALEXANDRA ZAMORA AVENDAÑO
			SUBDELEGADO SUPLENTE	MARTHA KARINA FLORES APARICIO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
74	FRACCIONAMIENTO MISIONES I	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	GRACIELA AYALA MUÑOZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	KARLA ELIZABETH RAMÍREZ RODRÍGUEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	J. DAGOBERTO FRANCO LÓPEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	ERNESTO REYES TORRES
				TESORERO PROPIETARIO	DOMINGA MARTÍNEZ REYES
				TESORERO SUPLENTE	EDNA FABIOLA MONTALVO DELGADILLO
				VOCAL PROPIETARIO 1	EDGAR BIAI MONTALVO DELGADILLO
				VOCAL SUPLENTE 1	JORGE EVARISTO GONZÁLEZ LOBERA
				VOCAL PROPIETARIO 2	JOSE LUIS FRIAS ÁVILA
VOCAL SUPLENTE 2	GEORGINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
75	FRACCIONAMIENTO MISIONES I	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ARTURO CHÁVEZ LIMÓN
				DELEGADO SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL ANAYA ÁVILA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MARÍA JOVITA DEL CARMEN NORIEGA CASTRO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MARYBEL VICTORIO MORGA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
76	FRACCIONAMIENTO MISIONES II	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	DANIEL ARTURO HERRERA NAVARRO
				DELEGADO SUPLENTE	DANIEL IGNACIO GARCÍA MONRREZA
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	TRINIDAD OLIVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	GABRIELA ALEJANDRA GALVÁN OROZCO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
77	FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SANTA MARÍA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	LEONOR IVONNE MARTÍNEZ HUERTA
				PRESIDENTE SUPLENTE	MARIA FERNANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	MARÍA TERESA PADILLA ROSALES





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



			SECRETARIO SUPLENTE	MIGUEL MINUTTI BORTOLOTTI
			TESORERO PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER NAVARRETE VILLEDA
			TESORERO SUPLENTE	EFREN AGUIRRE GUTIÉRREZ
			VOCAL PROPIETARIO 1	ROCIO DEL PILAR MILLAN FORTES
			VOCAL SUPLENTE 1	MARÍA TERESA CRUZ HERNÁNDEZ
			VOCAL PROPIETARIO 2	MARÍA ELENA LÓPEZ SANTANA
			VOCAL SUPLENTE 2	ILIANA YADIRA GONZÁLEZ LÓPEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
78	FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SANTA MARÍA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	CASIMIRO MANUEL MÁRQUEZ LICONA
				DELEGADO SUPLENTE	STEPHANIA DÍAZ ESCOBAR
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	KARINA RUEDA SALDAÑA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	LUIS MARIANO DÍAZ ESCOBAR

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
79	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	CRISTINA HERRERA GODÍNEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	MAURICIO BONILLA FLORES
				SECRETARIO SUPLENTE	PRISCILLA ZUÑIGA RONQUILLO
				TESORERO PROPIETARIO	BLANCA ESTELA SANDOVAL ROSAS
				TESORERO SUPLENTE	MARIANA GUTIERREZ MAYA
				VOCAL PROPIETARIO 1	JORGE ALBERTO ROSALES OSORNIO
				VOCAL SUPLENTE 1	VERÓNICA ELOÍSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	BEATRIZ ESTRADA TORRES
VOCAL SUPLENTE 2	MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORNIO ENRIQUEZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
80	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE	2	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	RAÚL CABALLERO GARCÍA
				DELEGADO SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RESÉNDIZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MARTA ALICIA ALBARRÁN PÉREZ





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			SUBDELEGADO SUPLENTE	MARIANA CORONEL ROSAS
--	--	--	----------------------	-----------------------



COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
81	FRACCIONAMIENTO SAN BLAS I	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	GILBERTO ORTÍZ CANIZALEZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	RODOLFO CUEVAS JIMÉNEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	HÉCTOR GÓMEZ BERNAL
				SECRETARIO SUPLENTE	MANUEL SORIANO TRUJILLO
				TESORERO PROPIETARIO	EDITH ESQUIVEL ZARATE
				TESORERO SUPLENTE	CONCEPCIÓN GALICIA LÓPEZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	ÁNGEL YAHIR FALCÓN TRUJILLO
				VOCAL SUPLENTE 1	GUILLERMO EFRÁIN JATTAR VELÁZQUEZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	NATALIO LÓPEZ ORTIZ
VOCAL SUPLENTE 2	SILVIA GUADALUPE MONTOYA FRANCO				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
82	FRACCIONAMIENTO SAN BLAS I	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	EDUARDO NICASIO BARRIOS
				DELEGADO SUPLENTE	FRANCISCO FLORES GUILLEN
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	YESICA AIDÉ PÉREZ YESCAS
				SUBDELEGADO SUPLENTE	LILIANA JIMÉNEZ ACOSTA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
83	FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	GUILLERMINA JUÁREZ ALCÁNTARA
				PRESIDENTE SUPLENTE	ANA KAREN REYES VERA
				SECRETARIO PROPIETARIO	FERNANDO LÓPEZ GARCÍA
				SECRETARIO SUPLENTE	PAOLA DUARTE DÍAZ
				TESORERO PROPIETARIO	SILVIA YOLANDA FERREGRINO MARTÍNEZ
				TESORERO SUPLENTE	IDALID SIHOMARA IVONNE FERREGRINO MARTÍNEZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	JUAN ANTONIO CÁRDENAS ORTEGA
				VOCAL SUPLENTE 1	MA. GUADALUPE VALENCIA DOMÍNGUEZ
VOCAL PROPIETARIO 2	ERNESTO PALMA MARTÍNEZ				





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			VOCAL SUPLENTE	2	BLANCA SÁNCHEZ	ESTHELA GÓMEZ
--	--	--	----------------	---	----------------	---------------

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
84	FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	SARA ESTHER ORTEGA ROMERO
				DELEGADO SUPLENTE	DELIA DELGADO HERNÁNDEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	LUIS ANTONIO LÓPEZ FLORES
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JOSÉ LUIS PEDRAZA GUERRERO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
85	FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO CASCANTITLA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	JOSÉ GUADALUPE ARIAS MENDOZA
				PRESIDENTE SUPLENTE	FIDEL RAMÍREZ SALINAS
				SECRETARIO PROPIETARIO	SARA ALFARO VILLANUEVA
				SECRETARIO SUPLENTE	OBED MARCIAL GARCÍA
				TESORERO PROPIETARIO	COINDA RODRÍGUEZ SOLARES
				TESORERO SUPLENTE	GRACIELA MONROY MEDINA
				VOCAL PROPIETARIO	1 LUIS ÁNGEL ZAMANO DURÁN
				VOCAL SUPLENTE	1 EFRÉN MORALES HERNÁNDEZ
				VOCAL PROPIETARIO	2 MA. ISABEL VARGAS VENEGAS
VOCAL SUPLENTE	2 OCTAVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
86	FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO CASCANTITLA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ÓSCAR MANCILLA NIETO
				DELEGADO SUPLENTE	LUIS ALBERTO MENDOZA MAGALLANES
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	ANA RAQUEL MARCIAL LLANOS
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MARÍA ARELLANO AGUADO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
87	FRACCIONAMIENTO VILLA JARDÍN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	GABRIELA CARRERA PACHECO
				DELEGADO SUPLENTE	BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	AMÉRICA YUMY JIMÉNEZ CASTAÑEDA
				SUBDELEGADO SUPLENTE	GUILLERMO LEOPOLDO ÁVILA CORTÉS





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
88	PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	JULIA LÓPEZ ÁLVAREZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	LUZ ALONDRA ROSALES RODRÍGUEZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	CLAUDIA MELO RUBIO
				SECRETARIO SUPLENTE	EDITH MARGARITA AYALA DOMÍNGUEZ
				TESORERO PROPIETARIO	GUADALUPE CONTRERAS VALENCIA
				TESORERO SUPLENTE	YESIKA NATALI MORENO MARTÍNEZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	ROCÍO ROSALES LOZANO
				VOCAL SUPLENTE 1	LAURA LORENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	CONSUELO ÁVILA ZENDEJAS
VOCAL SUPLENTE 2	ABEL TORRES LEAL				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
89	PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO	3	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	JAVIER ALONZO LOZANO
				DELEGADO SUPLENTE	JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JAQUELINE BERMÚDEZ OROZCO
				SUBDELEGADO SUPLENTE	JOSELYN LEGORRETA SALGADO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
90	PUEBLO SANTA MARIA HUECATITLA	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MIRIAM VIRGINIA TÉLLEZ CRUZ
				PRESIDENTE SUPLENTE	GRISelda LEJARAZO FRAGOSO
				SECRETARIO PROPIETARIO	JUAN CARLOS ARREDONDO HERNÁNDEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA BELÉN CUELLAR SALGADO
				TESORERO PROPIETARIO	KARINA PÉREZ GUTIÉRREZ
				TESORERO SUPLENTE	MARGARITA RAMÍREZ ORTIZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	JOSÉ RUBÉN LAZCANO RODRÍGUEZ
				VOCAL SUPLENTE 1	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ORTÍZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	FERNANDO ÁLVAREZ SALGADO
VOCAL SUPLENTE 2	CÁNDIDO REBOLLEDO GÓMEZ				





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



[Handwritten signatures and notes on the right margin]

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
91	PUEBLO SANTA MARIA HUECATITLA	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	GERARDO ARTURO JUÁREZ PRESTADO
				DELEGADO SUPLENTE	ANA LILIA GARCÍA REYES
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	MAURO VILLAREAL RESÉNDIZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	SANTOS PRESTADO MIRANDA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
92	RANCHO EL TEJOCOTE - SAN ESTEBAN	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	MARÍA CRISTINA SUÁREZ LINARES
				PRESIDENTE SUPLENTE	VALENTÍN CANO LOZANO
				SECRETARIO PROPIETARIO	GRETEL DANIELA RABADÁN PONCE
				SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA ASUNCIÓN PALLARES PORTUGUÉS
				TESORERO PROPIETARIO	LAURA LOZANO DOMÍNGUEZ
				TESORERO SUPLENTE	NORMA SANTILLÁN ORTEGA
				VOCAL PROPIETARIO ¹	EVA PATRICIA ARROYO GODINEZ
				VOCAL SUPLENTE ¹	GABRIEL CHÁVEZ VALERIO
				VOCAL PROPIETARIO ²	CITLALI DIANA ESQUIVEL LINARES
				VOCAL SUPLENTE ²	SANDRA ORTÍZ LOZANO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
93	RANCHO EL TEJOCOTE - SAN ESTEBAN	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	DAVID FLORES RODRÍGUEZ
				DELEGADO SUPLENTE	CECILIA MAGDALENA GÓMEZ VÁZQUEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	CIRILO PALLARES LÓPEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MARÍA GABRIELA CRUZ QUIJANO

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
94	RANCHO LAS TROJES	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	ALONDRA ZULEICA CRUZ GARCÍA
				PRESIDENTE SUPLENTE	JUANA PATRICIA NIEVES DE LA CRUZ
				SECRETARIO PROPIETARIO	JUAN CARLOS FLORES HERNÁNDEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
				TESORERO PROPIETARIO	ANGELICA MARÍA SOTO ÁNGELES
				TESORERO SUPLENTE	ALBERTA CORTEZ SÁNCHEZ





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

			VOCAL PROPIETARIO 1	ANA LAURA LINARES CONTRERAS
			VOCAL SUPLENTE 1	GABRIELA OCHOA PONZA
			VOCAL PROPIETARIO 2	JORGE MONTERO HERRERA
			VOCAL SUPLENTE 2	LORENA CRUZ GUTIÉRREZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
95	RANCHO LAS TROJES	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	YURIANA GARCÍA GARCÍA
				DELEGADO SUPLENTE	BÁRBARA LUNA GALVÁN VALENTÍN
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	ALFONSO HERNÁNDEZ JORDÁN
				SUBDELEGADO SUPLENTE	EFRAÍN MORLÁN LÓPEZ

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
96	UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES I	1	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ BALLESTEROS
				PRESIDENTE SUPLENTE	RAQUEL MEZA BONILLA
				SECRETARIO PROPIETARIO	RUBÉN CORONA JIMÉNEZ
				SECRETARIO SUPLENTE	FERNANDO FERNÁNDEZ ROMÁN
				TESORERO PROPIETARIO	ROSARIO MARTÍNEZ REYES
				TESORERO SUPLENTE	ABRAHAM GALLEGOS HERNÁNDEZ
				VOCAL PROPIETARIO 1	VIOLETA DORANTES PÉREZ
				VOCAL SUPLENTE 1	CLAUDIA HERNÁNDEZ
				VOCAL PROPIETARIO 2	CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ
VOCAL SUPLENTE 2	KAREN BIANEY GARCÍA SALINAS				

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE	
97	UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES I	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	ANA BERTHA HERNÁNDEZ ALDAVE
				DELEGADO SUPLENTE	PATRICIA PATIÑO HERNÁNDEZ
				SUBDELEGADO PROPIETARIO	JAIME GÓMEZ DOMÍNGUEZ
				SUBDELEGADO SUPLENTE	MANUEL ANTONIO MENDOZA GARCÍA

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
98		1	DELEGACIÓN	KARLA ANDREA SANDOVAL ESPINO





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES II	DELEGADO SUPLENTE	ERIKA JAZMÍN GÓMEZ MEZA
	SUBDELEGADO PROPIETARIO	JORGE IRAÍS BOHORQUEZ GARDUÑO
	SUBDELEGADO SUPLENTE	JOSÉ HERIBERTO LASCARES CAMPOS

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
99 UNIDAD HABITACIONAL EL PARAÍSO	2	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE PROPIETARIO	FRANCISCO AGUILAR ROSAS
			PRESIDENTE SUPLENTE	ALEJANDRO BAHENA GARCÍA
			SECRETARIO PROPIETARIO	PEDRO LORENZO GUTIERREZ GUEVARA
			SECRETARIO SUPLENTE	LUIS GÓMEZ ROMÁN
			TESORERO PROPIETARIO	IRMA BUENFIL GARCÍA
			TESORERO SUPLENTE	CHRISTIAN ESPINOSA TORRES
			VOCAL PROPIETARIO 1	ELENA GARRIDO LEÓN
			VOCAL SUPLENTE 1	MOISÉS LÓPEZ BENÍTEZ
			VOCAL PROPIETARIO 2	MARIO VICENTE TREJO BALLESTEROS
VOCAL SUPLENTE 2	FIDENCIA ISLAS AZPRA			

COMUNIDAD	NO.	AUTORIDAD	CARGO	NOMBRE
100 UNIDAD HABITACIONAL EL PARAÍSO	1	DELEGACIÓN	DELEGADO PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN DELIA MOLINA ANDRADE
			DELEGADO SUPLENTE	NICOLASA HUERTA BARRIENTOS
			SUBDELEGADO PROPIETARIO	JUAN ANTONIO MOLINA ANDRADE
			SUBDELEGADO SUPLENTE	SOFÍA RIVERA DEL ÁNGEL

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 Bis párrafo tercero y 73 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Cabildo instruye al titular de la Dirección de Gobierno, para los siguientes efectos:

1. Que elabore los nombramientos de las planillas electas y los remita a firma del Secretario del Ayuntamiento y de la Presidenta Municipal Constitucional.
2. Que en acto público se haga la entrega de los nombramientos y la toma de protesta correspondiente, el día 11 de abril de 2025, a las 16:30 horas, en las instalaciones del Centro Social y Cultural "Luis Nishizawa Flores", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 209, Colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México.
3. Que cite, en tiempo y forma, a los integrantes de las fórmulas y planillas electas.

Cuarto. El Cabildo instruye al titular de la Dirección de Gobierno para que, en la primera Sesión Ordinaria del mes de mayo del año en curso, presente el proyecto de





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Reglamento destinado a regular el actuar de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, para los efectos procedentes.

Quinto. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Dirección de Gobierno, Dirección de Administración y Coordinación de Comunicación Social; así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—¿Desean hacer algún comentario?

Al no existir comentarios, procederé a recabar la votación correspondiente, con la autorización de nuestra Señora Presidenta. Solicito, en consecuencia, a las y los presentes levantar la mano si están por la afirmativa.

Hago constar que, por unanimidad de votos, el punto de acuerdo fue aprobado.

Concluido el punto V del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

VI. Asuntos generales.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

— Hago de su conocimiento que, en fecha 04 de abril del presente año, el Sexto Regidor, Licenciado Ignacio Andrade Calderón, presentó en la Secretaría del Ayuntamiento su informe trimestral correspondiente a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, en el cual comunica que, el día 13 de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la instalación formal de dicha Comisión.

Asimismo, informo que en fecha 07 de abril del año en curso, el Octavo Regidor, Denny Hernández Trinidad, presentó en la Secretaría del Ayuntamiento su informe trimestral correspondiente a la Comisión Edilicia Transitoria de Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal.

La Presidenta Municipal Constitucional, cede el uso de la voz al Octavo Regidor.

En uso de la palabra el **Octavo Regidor**, manifestó:

— Solo para preguntar si recibiremos alguna invitación oficial relacionada con el Informe de los 100 días. Sería interesante conocer si este evento realmente se llevará a cabo, y, de no ser así, cuándo se tiene contemplado. Solicito que, en caso de realizarse, se nos haga llegar la información correspondiente. Muchas gracias.

La **Presidenta Municipal Constitucional**, respondió:

-Me parece que el día de hoy se les hará llegar, de manera formal, la invitación para este viernes, en la Casa de Cultura. Aún no tengo el horario, pero se les enviará más tarde.

Sí, tenemos un evento en el que queremos invitar a las recién electas autoridades, así como, evidentemente, a todas las personas que deseen acompañarnos. En breve, se les hará llegar la información oficial.

Concluido el punto VI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

VII. Clausura de la Sesión





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

La Presidenta Municipal Constitucional manifiesta que, después de haber concluido todos los puntos del orden del día, siendo las **12:38 doce horas con treinta y ocho minutos**, del día **ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco**, declara clausurada la **12^{ma} Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Primera**, levantándose la sesión.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

La Novena Regidora





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Denny Hernández Trinidad

Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes

¹ Este documento contiene únicamente los fragmentos de los acuerdos tomados en la presente Sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por la misma razón, incluye los fragmentos de las intervenciones de los miembros del Ayuntamiento; cualquier duda y/o aclaración se resolverá con base en la versión videograbada de la Sesión. -----
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, certifica que esta Sesión de Cabildo fue video-grabada y está almacenada en el disco compacto etiquetado como: **12^{ma} Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Primera**, mismo que está disponible en el archivo de esta Secretaría a mi cargo, la cual permitirá efectuar las aclaraciones pertinentes y formará parte de este mismo documento. -----

----- **CONSTE** -----

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"

